



**MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA  
VICEMINISTERIO DE SEGURIDAD CIUDADANA  
COMITÉ PARA LA ELABORACIÓN DE MANUALES Y DEFINICIÓN DE  
ESTÁNDARES DEL SERVICIO DE POLICÍA**

## **CUERPOS DE POLICÍA NACIONAL, ESTADAL Y MUNICIPAL**

# **MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS “ USO PROGRESIVO Y DIFERENCIADO DE LA FUERZA POLICIAL ”**

**CARACAS, 2009**



**POLICÍA NACIONAL, ESTADAL Y MUNICIPAL**

**USO PROGRESIVO Y DIFERENCIADO  
DE LA FUERZA POLICIAL**

CODIGO:

RESOLUCION No.

FECHA DE VIGENCIA

REVISION No.

SUSTITUIDO POR:

**PREPARADO POR:** Com/Gral (Ing) Pedro Tang  
Corina Hernández  
Francisco Mora,  
Henry Reyes,  
Heylimar Zambrano,  
Liderly Montero,  
Yasmely Parra.  
Alberto Montañez  
José Verenzuela

**REVISADO POR:** COMSIPOL  
Comité Internacional de la Cruz Roja  
Defensoría del Pueblo

**APROBADO POR:**

---

Lic. Tareck El Aissami  
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA  
RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA



**POLICÍA NACIONAL, ESTADAL Y MUNICIPAL**

**USO PROGRESIVO Y DIFERENCIADO DE LA FUERZA POLICIAL**

CODIGO:

RESOLUCION No.

FECHA DE VIGENCIA

REVISION No.

SUSTITUIDO POR:

**INDICE**

<b>I.- INTRODUCCIÓN</b> .....	Pág. 2
<b>II.- OBJETIVO DEL MANUAL</b> .....	Pág. 3
<b>III.- CAMPO DE APLICACIÓN</b> .....	Pág. 3
<b>IV.- MARCO LEGAL</b>	
4.1.- Marco Legal Nacional .....	Pág. 4
4.2.- Marco Legal Internacional .....	Pág. 4
4.3.- Manuales consultados .....	Pág. 7
<b>V.- GLOSARIO</b> .....	Pág. 7
<b>VI.- MARCO TEÓRICO</b>	
6.1.-Del funcionario policial.....	Pág. 10
6.2.-Del equipamiento básico policial obligatorio.....	Pág. 10
6.3.-Del uso de las esposas.....	Pág. 11
6.4.-Del uso del bastón policial.....	Pág. 13
6.5.-De los agentes químicos.....	Pág. 13
6.6.-De las armas y municiones no letales.....	Pág. 15
6.7.-Técnicas básicas de estrangulamiento .....	Pág. 15
6.7.1.-Técnica de estrangulamiento sanguíneo unilateral de cuello y procedimiento. ....	Pág. 15
6.7.2.-En referencia a las técnicas de estrangulación respiratoria y otros métodos de asfixia.....	Pág. 17
6.8.-De las armas de fuego.....	Pág. 17
6.8.1.-De las pistolas y revólveres.....	Pág. 19
6.8.2.-De las escopetas.....	Pág. 19
6.8.3.-De las otras armas.....	Pág. 21
6.9.-Del método de uso progresivo y diferenciado de la fuerza policial.....	Pág. 22
6.10.-Diagrama niveles de resistencia ciudadana.....	Pág. 23
6.11.-Explicación del método sobre el uso progresivo y diferenciado de la fuerza	

TIPO DE REVISION

NUEVO

ACTUALIZADO

PARCIAL  TOTAL

PREPARADO POR:

REVISADO POR:

APROBADO POR:

Com. Gral. Pedro Tang  
Corina Hernández,  
Francisco Ojeda, Lázaro  
Reyes, Heyllmar  
Zúñiga, Lidery  
Molero, Pedro Tang,  
Kassmely Parra

Comité Internacional de la Cruz Roja  
Defensoría del Pueblo

Lic. Tareck El Aissami

MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA  
RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA



# POLICÍA NACIONAL, ESTADAL Y MUNICIPAL

## USO PROGRESIVO Y DIFERENCIADO DE LA FUERZA POLICIAL

CODIGO:

RESOLUCION No.

FECHA DE VIGENCIA

REVISION No.

SUSTITUIDO POR:

6.11.1.-Niveles de resistencia del ciudadano.....	Pág.24
6.11.1.1.-Sin agresiones físicas contra los funcionarios policiales.....	Pág.24
Intimidación psicológica.....	Pág.24
Indeciso.....	Pág.24
Agresiones verbales.....	Pág.24
Resistencia pasiva.....	Pág.24
Resistencia defensiva.....	Pág.24
6.11.1.2.-Con agresiones físicas contra los funcionarios policiales.....	Pág.25
Agresiones activas.....	Pág.25
Violencia letal.....	Pág.25
6.11.2.-Niveles de control policial.....	Pág.25
6.11.2.1.-Sin contacto físico con la ciudadana, ciudadano o grupo de éstos.....	Pág. 25
Presencia.....	Pág.25
Despliegue táctico policial.....	Pág. 26
Diálogo.....	Pág. 26
6.11.2.2.-Con contacto físico con la ciudadana, ciudadano o grupo de éstos.....	Pág. 27
Técnicas suaves de control físico.....	Pág. 27
Técnicas duras de control.....	Pág. 27
Uso de armas intermedias.....	Pág. 27
Uso de fuerza potencialmente letal.....	Pág. 27
6.12.-Notificaciones del funcionario policial.....	Pág. 27
6.13.-Documentación y fotografías del hecho.....	Pág. 28
6.14.-Niveles ordinarios de fuerza.....	Pág. 28
6.15.-Niveles de transición.....	Pág. 28
6.16.-Niveles extraordinarios de fuerza.....	Pág. 29
6.17.-Normas de Uso.....	Pág. 29
6.17.1.-De los instructores policiales.....	Pág. 29
6.17.2.-De la certificación de las funcionarias o funcionarios policiales en el uso de las armas de fuego.....	Pág. 30

PREPARADO POR:

Com. Gral. Pedro Tareck El Aissami  
Corina Hernández  
Francisco Mora, Henry  
30 Reyes, Heylimar  
Zambrano, Liderly  
6.18. De los Encuentros con armas de fuego  
Com. Gral. Pedro Tareck El Aissami  
Yashely Parra

REVISADO POR:

COMSIPOL  
Comité Internacional de la Cruz Roja  
Defensoría del Pueblo

PREPARADO POR:

Lic. Tareck El Aissami

MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA  
RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

ESTADO DE REVISION

NUEVO

ACTUALIZADO

PARCIAL

TOTAL



## POLICÍA NACIONAL, ESTADAL Y MUNICIPAL

### USO PROGRESIVO Y DIFERENCIADO DE LA FUERZA POLICIAL

CODIGO:

RESOLUCION No.

FECHA DE VIGENCIA

REVISION No.

SUSTITUIDO POR:

6.19.-De las responsabilidades de los supervisores.....Pág. 33

6.19.1.-Deberes del Supervisor en caso de enfrentamientos con armas de fuego con contacto .....Pág. 33

6.19.2.-Deberes del Supervisor en caso de enfrentamientos con Armas de Fuego sin contacto.....Pág. 34

#### VII.- NORMAS

De las Normas básicas de actuación policial ..... Pág. 35

#### VIII.- DISPOSICIONES GENERALES.....Pág. 38

• Procedimiento del informe del supervisor cuando se emplea uso de la fuerza. Caso de disparos con contacto .....Pág. 42

•Procedimiento del informe del supervisor cuando se emplea uso de la fuerza. Caso de disparos sin contacto.....Pág. 47

• Procedimiento informe del supervisor cuando se emplea uso de la fuerza. Caso técnica de estrangulamiento sanguíneo unilateral de cuello.....Pág. 52

• Elaboración de informe del supervisor cuando se emplea uso de la fuerza. Caso técnica con bastón policial..... Pág. 56

• Procedimiento informe del supervisor cuando se emplea uso de la fuerza. Caso técnicas duras de control ..... Pág.60

• Procedimiento informe del supervisor cuando se emplea uso de la fuerza. Caso técnicas suaves de control..... Pág. 62

PREPARADO POR:

Com. Gral. Pedro Tang  
Corina Hernández,  
Francisco Mora, Henry  
Reyes, Heylimar  
Zambrano, Liderly  
Montero, Pedro Tang,  
Yasmely Parra.

REVISADO POR:

COMSIPOL  
Comité Internacional de la Cruz Roja  
Defensoría del Pueblo

APROBADO POR:

Lic. Tareck El Aissami  
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA  
RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

TIPO DE REVISION

NUEVO ACTUALIZADO PARCIAL  TOTAL



PAGINA

02 DE 63

## POLICÍA NACIONAL, ESTADAL Y MUNICIPAL

### USO PROGRESIVO Y DIFERENCIADO DE LA FUERZA POLICIAL

CODIGO:

RESOLUCION No.

FECHA DE VIGENCIA

REVISION No.

SUSTITUIDO POR:

#### I.- INTRODUCCIÓN

La naturaleza de la función policial es compleja, variada y crítica; no sólo se produce después de un hecho anómalo, de manera reactiva, sino aún con énfasis antes de éste, para lo que resulta necesaria la adopción de medidas preventivas. Estas tareas demandan una permanente capacitación y entrenamiento del efectivo policial para garantizar así una conducta ética en el marco de la Ley, que se constituya en un referente para la sociedad; que cumpla con el fin último de la policía que es proteger derechos.

Entre las facultades de los funcionarios encargados de hacer cumplir la Ley se encuentra el uso de fuerza y armas de fuego. En este sentido, el comportamiento ético de los efectivos policiales es esencial para cumplir efectivamente su función respetando los principios de legalidad, necesidad y proporcionalidad.

En Venezuela, el uso de la fuerza por parte de la policía, sea legítima o ilegítima, es motivo de preocupación social, en este sentido, la cantidad y la magnitud de los encuentros donde se usa la violencia innecesaria o excesiva por parte de funcionarios policiales hacia ciudadanas, ciudadanos o grupo de éstos, mantienen en alerta a las Instituciones Gubernamentales del Estado Venezolano, especialmente aquellas encargadas de velar por el respeto de los Derechos Humanos.

Para el control y regulación de este tipo de fuerza, se hace necesario definir una política de uso progresivo y diferenciado de la fuerza policial, con lineamientos específicos que determinen cuál debe ser la conducta a del policía ante la ciudadanía, respetando el ordenamiento jurídico, y minimizando la discrecionalidad del funcionario policial, al verse en la necesidad inevitable de utilizar la fuerza para controlar la resistencia de una ciudadana, ciudadano o grupo de éstos.

PREPARADO POR:

*Com. Gral. Pedro Tang  
Corina Hernández,  
Francisco Mora, Henry  
Reyes, Heylimar  
Zambrano, Liderly  
Montero, Pedro Tang,  
Yasmely Parra.*

REVISADO POR:

COMSIPOL  
Comité Internacional de la Cruz Roja  
Defensoría del Pueblo

APROBADO POR:

Lic. Tareck El Aissami  
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA  
RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

TIPO DE REVISION

NUEVO

ACTUALIZADO

PARCIAL  TOTAL



PAGINA

03 DE 63

**POLICÍA NACIONAL, ESTADAL Y MUNICIPAL****USO PROGRESIVO Y DIFERENCIADO  
DE LA FUERZA POLICIAL**

CODIGO:

RESOLUCION No.

FECHA DE VIGENCIA

REVISION No.

SUSTITUIDO POR:

Bajo esta perspectiva, se diseña el presente Manual de Normas y Procedimientos, el cual tiene como objetivo regular formalmente el uso de la fuerza policial, a través de la descripción de los pasos a seguir para la elaboración del Informe de Uso de Fuerza (ISUF), el cual justificará y determinará la legitimidad del procedimiento, según sea el caso, prevaleciendo el respeto de los principios de legalidad, necesidad y proporcionalidad.

Todo ello, en concordancia con el artículo 68, de Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional: "El uso de la fuerza por parte de los cuerpos de policía estará orientado por el principio de afirmación de la vida como valor supremo constitucional y legal, la adopción de escalas progresivas para el uso de la fuerza en función del nivel de resistencia y oposición de la ciudadana o ciudadano, los procedimientos de seguimiento y supervisión de su uso, entrenamiento policial permanente y difusión de instructivos entre la comunidad, a fin de facilitar la contraloría social en esta materia. El traspaso en el uso de la fuerza mortal sólo estará justificado para la defensa de la vida de la funcionaria o funcionario policial o de un tercero".

**II.- OBJETIVO DEL MANUAL**

El manual tiene como objetivo establecer normas y procedimientos de actuación policial dentro del respeto a los derechos humanos relacionados con el uso de la fuerza policial, y regularla bajo el nuevo concepto del servicio de policía, establecido en la Ley que rige la materia, prevaleciendo el respeto de los principios de legalidad, necesidad y proporcionalidad, enmarcados en la ética profesional. En este sentido, se constituye en una herramienta obligatoria, sin ningún tipo de distinción por razón de nivel de organización jerárquica, grado o cargo en el ejercicio de la función, así como también en la formación, capacitación y especialización policial.

**III.- CAMPO DE APLICACIÓN**

Se aplica con carácter legal en el ámbito Político Territorial Nacional, Estatal y Municipal.

PREPARADO POR:

Com. Gral. Pedro Tang  
Corina Hernández,  
Francisco Mora, Henry  
Reyes, Heylimar  
Zambrano, Liderly  
Montero, Pedro Tang,  
Yasmely Parra.

REVISADO POR:

COMSIPOL  
Comité Internacional de la Cruz Roja  
Defensoría del Pueblo

APROBADO POR:

Lic. Tareck El Aissami  
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA  
RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

TIPO DE REVISION

NUEVO ACTUALIZADO PARCIAL  TOTAL



PAGINA

04 DE 63

## POLICÍA NACIONAL, ESTADAL Y MUNICIPAL

### USO PROGRESIVO Y DIFERENCIADO DE LA FUERZA POLICIAL

CODIGO:

RESOLUCION No.

FECHA DE VIGENCIA

REVISION No.

SUSTITUIDO POR:

#### IV.- MARCO LEGAL

##### 4.1.- MARCO LEGAL NACIONAL

- Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, del 17/11/1999
- Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional. Gaceta Oficial Ext. N° 5.880 del 09/04/2008.
- Ley Orgánica del Poder Judicial. Gaceta Oficial N° 5.262 de fecha 11/09/1998.
- Ley Orgánica del Poder Público Municipal. Gaceta Oficial N° 38.204, de fecha 08/06/2005.
- Código Orgánico Procesal Penal Venezolano. Gaceta Oficial Ext. N° 5.831 de fecha 20/12/2006.
- Código Penal Venezolano. Gaceta Oficial N° 38.412 de fecha 04/04/2006
- Ley de Coordinación de Seguridad Ciudadana, Gaceta Oficial N° 37.318 de fecha 06/11/2001.
- Ley de Armas y Explosivos. Gaceta Oficial N° 1985 del 12/06/1939
- Ley de Desarme. Gaceta Oficial N° 37.509 de fecha 20/08/2002
- Acuerdos y Tratados suscritos y ratificados por la República Bolivariana de Venezuela entre otros: Convención Contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanas o Degradantes de la Asamblea General de la ONU y, Principios Básicos sobre el empleo de la fuerza y de armas de fuego por los funcionarios encargados de hacer cumplir la Ley (Octavo Congreso de las ONU 1990).

##### 4.2.- MARCO LEGAL INTERNACIONAL

Acuerdos y Tratados suscritos y ratificados por la República Bolivariana de Venezuela:

PREPARADO POR:

Com. Gral. Pedro Tang  
Corina Hernández,  
Francisco Mora, Henry  
Reyes, Heylimar  
Zambrano, Liderly  
Montero, Pedro Tang,  
Yasmely Parra.

REVISADO POR:

COMSIPOL  
Comité Internacional de la Cruz Roja  
Defensoría del Pueblo

APROBADO POR:

Lic. Tareck El Aissami  
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA  
RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

TIPO DE REVISION

NUEVO   
ACTUALIZADO   
PARCIAL  TOTAL





PAGINA

05 DE 63

**POLICÍA NACIONAL, ESTADAL Y MUNICIPAL****USO PROGRESIVO Y DIFERENCIADO  
DE LA FUERZA POLICIAL**

CODIGO:

RESOLUCION No.

FECHA DE VIGENCIA

REVISION No.

SUSTITUIDO POR:

- Carta de las Naciones Unidas y Estatuto de la Corte Internacional de Justicia. Aprobada el 25 de Junio de 1945. Destaca el desarrollo y estímulo del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos los seres humanos.
- Declaración Universal de los Derechos Humanos. Aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 10 de Diciembre de 1948, este documento es considerado en la actualidad como fundamento de todo el sistema de Naciones Unidas en materia de derechos humanos, y se le tiene como patrón para medir el grado de respeto y aplicación de las normas internacionales en asuntos de derechos humanos.
- Pacto Internacional de Derecho Civiles y Políticos de 1966, entró en vigor en marzo de 1976. Primer Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, faculta al Comité de Derechos Humanos para recibir y considerar comunicaciones de individuos que aleguen ser víctimas de violaciones de cualquiera de los derechos enunciados en el pacto.
- Convención Internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial. Este documento fue adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1965. Los Estados parte de esta convención están obligados a seguir una política encaminada a eliminar la discriminación racial en sus territorios y adoptar las medidas legislativas necesarias para asegurar la no discriminación en el ejercicio y goce de los derechos humanos.
- Código de conducta para los funcionarios encargados de hacer cumplir la Ley, adoptado por la Asamblea General de la ONU, resolución 34/169 del 17/12/1979. Contiene las directrices éticas y legales para su profesión.
- Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. Fue adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 18 de diciembre de 1972. Tiene por finalidad terminar con la discriminación contra la mujer, definida como toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo, que prive a la mujer de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas políticas, económicas, social, cultural, civil o en cualquier otra.
- Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanas o Degradantes. Adoptadas por la Asamblea General el 10 de diciembre de 1984. Uno de los aspectos más importantes de esta convención radica en el establecimiento de que no existe circunstancia, por excepcional que ésta sea, que pueda justificar la tortura, y que ninguna orden proveniente de funcionarios superiores o autoridades oficiales puede ser invocada para justificarla.

PREPARADO POR:

Com. Gral. Pedro Tang  
Corina Hernández,  
Francisco Mora, Henry  
Reyes, Heylimar  
Zambrano, Liderly  
Montero, Pedro Tang,  
Yasmely Parra.

REVISADO POR:

COMSIPOL  
Comité Internacional de la Cruz Roja  
Defensoría del Pueblo

APROBADO POR:

Lic. Tareck El Aissami  
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA  
RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

TIPO DE REVISION

NUEVO



ACTUALIZADO



PARCIAL



TOTAL





PAGINA

06 DE 63

## POLICÍA NACIONAL, ESTADAL Y MUNICIPAL

### USO PROGRESIVO Y DIFERENCIADO DE LA FUERZA POLICIAL

CODIGO:

RESOLUCION No.

FECHA DE VIGENCIA

REVISION No.

SUSTITUIDO POR:

•Convención sobre los Derechos del Niño. Adoptada el 20 de noviembre de 1989, por la Asamblea General de las Naciones Unidas. Los Estados Parte tomarán las medidas apropiadas para garantizar que el niño o la niña se vean protegidos contra toda forma de discriminación o castigo por causa de su condición, las actividades, opiniones expresadas o creencias de sus padres, sus tutores o familiares.

•Principios Básicos sobre el empleo de la fuerza y de armas de fuego por los funcionarios encargados de hacer cumplir la Ley. Adoptados por el Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y tratamiento del delincuente, celebrado en 1990. Tienen en cuenta el carácter frecuentemente peligroso de la labor policial y señala que la amenaza de la vida y la seguridad de los funcionarios encargados de hacer cumplir la Ley, debe considerarse como una amenaza a la estabilidad de toda la sociedad.

•Declaración contra las desapariciones forzadas. Adoptadas en 1992, está orientada a impedir los actos que sustraen a personas sin dejar rastro alguno de su paradero; adaptándose medidas para garantizar la ejecución de un debido proceso.

•Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso del poder. Adoptada por la Asamblea General en su Resolución 40/34 del 29 de noviembre de 1985, establece y diferencia las víctimas del delito y del abuso de poder, señalando el acceso a la justicia, al trato justo y al respeto de sus derechos, principalmente los referidos a reparación de los daños, compensaciones y seguimiento de las actividades policiales y judiciales.

•Ley Aprobatoria de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. Gaceta Oficial N° 31.256, de fecha 14/06/1977.

•Convención sobre el Estatuto de Refugiados, aprobada en 1951, protege los intereses de las personas que por temor de ser perseguidos buscan refugio en otro país.

•Convención para la Prevención y Sanción del Delito de Genocidio. Fue adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 9 de Diciembre de 1948. Uno de los aspectos más importantes de este instrumento radica en la prohibición de destruir, total o parcialmente a un grupo nacional, étnico, social o religioso.

PREPARADO POR:

Com. Gral. Pedro Tang  
Corina Hernández,  
Francisco Mora, Henry  
Reyes, Heylimar  
Zambrano, Liderly  
Montero, Pedro Tang,  
Yasmely Parra.

REVISADO POR:

COMSIPOL  
Comité Internacional de la Cruz Roja  
Defensoría del Pueblo

APROBADO POR:

Lic. Tarek El Aissami  
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA  
RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

TIPO DE REVISION

NUEVO

ACTUALIZADO

PARCIAL  TOTAL



PAGINA

07 DE 63

**POLICÍA NACIONAL, ESTADAL Y MUNICIPAL****USO PROGRESIVO Y DIFERENCIADO  
DE LA FUERZA POLICIAL**

CODIGO:

RESOLUCION No.

FECHA DE VIGENCIA

REVISION No.

SUSTITUIDO POR:

• Convenios de Ginebra. Aprobados por la conferencia Diplomática, el 12/08/1949, están destinados a proteger a las víctimas de la guerra. Entra en vigor el 21/10/1950.

• Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional del 17/07/1998, en vigencia desde el 1/07/2002.

**4.3 Manuales consultados**

• Manual de Derechos Humanos aplicados a la función policial. Ministerio del Interior Policía Nacional del Perú. Primera edición: Lima, Perú, Junio de 2006.

• Manual de Derechos Humanos aplicados a la función policial. Ministerio del Interior Policía Nacional del Ecuador. Primera edición: Quito, Ecuador, Mayo de 2007.

• Manual de técnicas básicas de intervención policial en el contexto de los Derechos Humanos. Policía Nacional de Bolivia. Primera Edición: La Paz, Bolivia, Noviembre 2008.

• Los Derechos Humanos y el Derecho Humanitario en los principios rectores de la aplicación profesional de la ley. Comité Internacional de la Cruz Roja. Ginebra, Suiza, Noviembre 2003.

• Derecho de los Derechos Humanos y Derecho Humanitario para las Fuerzas de Policía y de Seguridad. Comité Internacional de la Cruz Roja, Ginebra, 1998.

**V.-GLOSARIO****•Agentes Químicos**

Sustancias diseñadas para controlar desórdenes públicos.

**•Disparo con Contacto**

Disparo (s) efectuado (s) por el funcionario policial intencionalmente o no, durante o fuera de servicio, que impacta a alguna (s) persona (s).

**• Disparo sin Contacto**

Disparo (s) efectuado (s) por el funcionario policial intencionalmente o no, durante o fuera de servicio, que no impacta (n) a alguna persona (s).

PREPARADO POR:

Com. Gral. Pedro Tang  
Corina Hernández,  
Francisco Mora, Henry  
Reyes, Heylimar  
Zambrano, Liderly  
Montero, Pedro Tang,  
Yasmely Parra.

REVISADO POR:

COMSIPOL  
Comité Internacional de la Cruz Roja  
Defensoría del Pueblo

APROBADO POR:

Lic. Tareck El Aissami  
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA  
RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

TIPO DE REVISION

NUEVO



ACTUALIZADO



PARCIAL



TOTAL





PAGINA

08 DE 63

**POLICÍA NACIONAL, ESTADAL Y MUNICIPAL****USO PROGRESIVO Y DIFERENCIADO  
DE LA FUERZA POLICIAL**

CODIGO:

RESOLUCION No.

FECHA DE VIGENCIA

REVISION No.

SUSTITUIDO POR:

**•Encuentro Policial**

Contacto o interrelación directa entre los funcionarios policiales y una ciudadana, ciudadano o grupo de éstos, el cual debe ser satisfactorio para la colectividad.

**•Equipo básico policial**

Es el equipo necesario con el cual debe dotarse al funcionario policial para que pueda desempeñar su función efectiva y eficazmente.

**•Fuerza no Letal**

Fuerza cuya intención de uso, no es causar la muerte o lesiones graves. Incluye entre otros, el control psicológico y físico, el uso de bastón, sustancias químicas, canes y armas no letales. El empleo incorrecto de los medios y técnicas utilizados para aplicar este tipo de fuerza puede llegar a ocasionar lesiones graves o incluso la muerte de ciudadanas, ciudadanos o grupo de éstos.

**•Fuerza Letal**

Fuerza cuyo uso trae como consecuencia la muerte o lesiones graves. Incluye algunas técnicas de defensa personal y el disparo de armas de fuego, por lo tanto sólo debe ser utilizada cuando sea estrictamente inevitable para proteger la vida.

**• Fuerza Policial**

El medio a través del cual la Policía logra el control de la situación que atenta contra la seguridad, el orden público, la integridad o la vida de las personas dentro del marco de la Ley.

**•Legalidad en la actuación policial**

Son todos los actos que realizan los funcionarios policiales dentro del marco jurídico vigente nacionales e internacionales. El uso de la fuerza debe estar dirigido a lograr un objetivo legal.

**•Métodos de Defensa Personal**

Es la aplicación de técnicas y tácticas, diseñadas de tal manera, que aún, utilizando un mínimo de fuerza física, pueden causar graves daños o la muerte de ciudadana, ciudadano o grupo de éstos, que se resisten a la autoridad.

PREPARADO POR:

Com. Gral. Pedro Tang  
Corina Hernández,  
Francisco Mora, Henry  
Reyes, Heylimar  
Zambrano, Liderly  
Montero, Pedro Tang,  
Yasmely Parra.

REVISADO POR:

COMSIPOL  
Comité Internacional de la Cruz Roja  
Defensoría del Pueblo

APROBADO POR:

Lic. Tareck El Aissami  
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA  
RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

TIPO DE REVISION

NUEVO ACTUALIZADO PARCIAL  TOTAL



PAGINA

09 DE 63

## POLICÍA NACIONAL, ESTADAL Y MUNICIPAL

### USO PROGRESIVO Y DIFERENCIADO DE LA FUERZA POLICIAL

CODIGO:

RESOLUCION No.

FECHA DE VIGENCIA

REVISION No.

SUSTITUIDO POR:

#### •Método de Control

Es la sistematización de técnicas y tácticas de Uso Progresivo y Diferenciado de Fuerza, que al ser aplicado aún utilizando el máximo de fuerza física, produce el menor daño posible a la ciudadana, ciudadano o grupo de éstos.

#### •Necesidad

Es la respuesta a una situación que represente una amenaza y que requiera de una acción inmediata para evitar agravamiento en actos delictivos o ilegales. El uso de la fuerza física y armas de fuego es necesario cuando no existe otra forma de lograr un objetivo legal.

#### •Proporcionalidad

Es el equilibrio entre la gravedad de la amenaza y la cantidad de fuerza policial empleada, considerando sus posibles consecuencias para alcanzar el objetivo legal deseado.

#### • Uso Progresivo y Diferenciado de Fuerza Policial (Uso razonable)

Cantidad de esfuerzo intelectual o físico del funcionario policial, manifestado a través de acciones durante un encuentro con una ciudadana, ciudadano o grupo de éstos, cuya aplicación debe ser sistematizada y respetando el ordenamiento jurídico correspondiente, a los fines de controlar los niveles de resistencia de las ciudadanas, ciudadanos o grupo de éstos.

#### •Uso innecesario de la Fuerza Policial

Es la aplicación de técnicas de fuerza para controlar un determinado nivel de resistencia, pero que por la disparidad en la relación ciudadano - policía (sexo, edad, capacidad, tamaño, constitución física, intensiones, estado de salud y discapacidades), no se justifica

#### •Uso Excesivo de Fuerza Policial

Es la aplicación desproporcionada de técnicas del Uso Progresivo y Diferenciado de la Fuerza, creadas para controlar un determinado nivel de resistencia, utilizadas contra niveles menores de oposición por parte de ciudadanas, ciudadanos o grupos de éstos.

#### •Violencia

Es todo uso ilegal, arbitrario de la fuerza policial, innecesario y/o desproporcionado.

PREPARADO POR:

Com. Gral. Pedro Tang  
Corina Hernández,  
Francisco Mora, Henry  
Reyes, Heylimar  
Zambrano, Liderly  
Montero, Pedro Tang,  
Yasmely Parra.

REVISADO POR:

COMSIPOL  
Comité Internacional de la Cruz Roja  
Defensoría del Pueblo

APROBADO POR:

Lic. Tareck El Aissami  
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA  
RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

TIPO DE REVISION

NUEVO

ACTUALIZADO

PARCIAL  TOTAL



PAGINA

10 DE 63

## POLICÍA NACIONAL, ESTADAL Y MUNICIPAL

### USO PROGRESIVO Y DIFERENCIADO DE LA FUERZA POLICIAL

CODIGO:

RESOLUCION No.

FECHA DE VIGENCIA

REVISION No.

SUSTITUIDO POR:

#### VI.- MARCO TEÓRICO

##### 6.1.- Del funcionario policial

- Ningún funcionario policial podrá ejercer sus labores habituales, si no está debidamente formado y certificado en el uso del equipo básico policial obligatorio.
- La formación del funcionario policial debe incluir técnicas de control para vencer la resistencia de la ciudadana, ciudadano o grupos de éstos, que al ser aplicadas aún con toda su potencia produzcan el menor daño posible desde el punto de vista médico legal.
- La actualización del conocimiento del funcionario policial en el área del uso progresivo y diferenciado de la fuerza debe realizarse como mínimo una (01) vez al año, de acuerdo a los cursos diseñados, aprobados para tal efecto por el Órgano Rector y reconocidos por la Defensoría del Pueblo. Esta formación debe ser impartida por instructores altamente capacitados autorizados por el Órgano Rector, previa certificación de la Dirección de Armamento de las Fuerzas Armadas (DARFA).
- Para obtener la certificación del curso de actualización del uso progresivo y diferenciado de la fuerza policial, las funcionarias y funcionarios policiales deben aprobar el curso.

##### 6.2.- Del Equipamiento Básico Policial Obligatorio

- En relación al equipamiento de los funcionarios policiales para la aplicación de la fuerza, éstos deben estar dotados adecuadamente por el Estado en su ámbito político territorial y/o el Fondo Intergubernamental para poder aplicar correctamente los niveles de la fuerza, en función de sus correspondientes niveles de resistencia.
- El equipamiento básico policial obligatorio debidamente autorizado por el órgano rector para todo funcionario es:
  - El chaleco balístico,
  - Equipo de comunicaciones,
  - Esposas y Llaves,
  - Linternas,

PREPARADO POR:

Com. Gral. Pedro Tang  
Corina Hernández,  
Francisco Mora, Henry  
Reyes, Heylimar  
Zambrano, Liderly  
Montero, Pedro Tang,  
Yasmely Parra.

REVISADO POR:

COMSIPOL  
Comité Internacional de la Cruz Roja  
Defensoría del Pueblo

APROBADO POR:

Lic. Tareck El Aissami  
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA  
RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

TIPO DE REVISION

NUEVO   
ACTUALIZADO   
PARCIAL  TOTAL



PAGINA

11 DE 63

**POLICÍA NACIONAL, ESTADAL Y MUNICIPAL****USO PROGRESIVO Y DIFERENCIADO  
DE LA FUERZA POLICIAL**

CODIGO:

RESOLUCION No.

FECHA DE VIGENCIA

REVISION No.

SUSTITUIDO POR:

- Guantes quirúrgicos,
- Libreta de apuntes,
- Armas no letales (bastones simples o extensibles),
- Armas de fuego,
- Porta pistola (pistolera de tres seguros),
- Porta cargador doble,
- Porta radio,
- Radio portátil para comunicaciones policiales,
- Porta guantes quirúrgicos,
- Porta bastón.

•El equipo básico de las unidades de orden público y/o especiales del Cuerpo de Policía Nacional debe ser: casco protector, máscara antigás, protectores corporales, escudos, lanzagases, fusiles, subametralladoras y municiones especiales, entre otros, debidamente autorizados.

•Todo otro equipamiento y/o armas adicionales deben ser autorizadas por la unidad competente, de acuerdo al manual de normas y procedimientos para la dotación, adquisición y registro de armas y municiones.

**6.3.- Del Uso de las Esposas**

•Todo funcionario policial debe hacer buen uso de las esposas cuando sea necesario restringir el movimiento de la ciudadana, ciudadano o grupo de éstos cuando se practique una intervención policial; para inmovilizar, inspeccionar y trasladar al intervenido de manera segura. Su uso es discrecional de acuerdo a los principios de legalidad, proporcionalidad y necesidad.

•Las esposas deben ser portadas en sus respectivas porta esposas. Podrán ser de cadenas o de bisagras, deberán estar identificadas con un número serial y poseer un mecanismo de seguro.

•Todo funcionario debe estar formado en el correcto uso de las esposas, utilizando técnicas de esposamiento acorde con los niveles de resistencia de la ciudadana, ciudadano o grupos de éstos, para minimizar la posibilidad de causarle algún daño físico.

PREPARADO POR:

Com. Gral. Pedro Tang  
Corina Hernández,  
Francisco Mora, Henry  
Reyes, Heylimar  
Zambrano, Liderly  
Montero, Pedro Tang,  
Yasmely Parra.

REVISADO POR:

COMSIPOL  
Comité Internacional de la Cruz Roja  
Defensoría del Pueblo

APROBADO POR:

Lic. Tareck El Aissami  
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA  
RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

TIPO DE REVISION

NUEVO



ACTUALIZADO



PARCIAL



TOTAL





PAGINA

12 DE 63

**POLICÍA NACIONAL, ESTADAL Y MUNICIPAL****USO PROGRESIVO Y DIFERENCIADO  
DE LA FUERZA POLICIAL**

CODIGO:

RESOLUCION No.

FECHA DE VIGENCIA

REVISION No.

SUSTITUIDO POR:

- El funcionario Policial debe esposar al ciudadano, ciudadana o grupo de estos detenido (s), con las manos detrás de la espalda, con las palmas de las manos hacia afuera. Excepto cuando el funcionario considere que el estado de salud del ciudadano, su condición física u otras circunstancias presentes durante el arresto lo impongan.
- Las esposas no podrán ser utilizadas como instrumento de castigo o tortura contra la ciudadana, ciudadano o grupos de éstos.
- Todo funcionario para garantizar la seguridad de la ciudadana, ciudadano o grupo de éstos, debe aplicar la técnica de esposamiento, con las manos detrás de la espalda.
- El funcionario (s) actuante (s) debe (n) tener cuidado de aplicar los principios y técnicas correctas al momento de colocarle las esposas al ciudadano, ciudadana o grupo de estos, en concordancia con el manual de procedimientos de Uso Progresivo y Diferenciado de la Fuerza Policial.
- El funcionario Policial debe utilizar el método correcto de esposamiento, en concordancia con la actitud (cooperativa, indecisa o no cooperativa) del ciudadano, ciudadana o grupo de éstos.
- El funcionario Policial debe evitar apretar excesivamente las esposas, ya que pueden cortar la circulación sanguínea hacia las manos del ciudadano, ciudadana o grupo de éstos.
- El funcionario Policial no debe mantener por un periodo de tiempo injustificado esposado (s) a ciudadano, ciudadana o grupo de éstos.
- El funcionario Policial debe prestar atención de manera inmediata a las posibles quejas presentadas por el ciudadano, ciudadana o grupo de éstos, de que las esposas están muy apretadas y procederá a realizar el ajuste de ser necesario.
- El funcionario Policial debe evitar causar daños innecesarios al detenido (s) durante el traslado, usando el mecanismo de seguro de las esposas.

PREPARADO POR:

Com. Gral. Pedro Tang  
Corina Hernández,  
Francisco Mora, Henry  
Reyes, Heylimar  
Zambrano, Liderly  
Montero, Pedro Tang,  
Yasmely Parra.

REVISADO POR:

COMSIPOL  
Comité Internacional de la Cruz Roja  
Defensoría del Pueblo

APROBADO POR:

Lic. Tareck El Aissami  
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA  
RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

TIPO DE REVISION

NUEVO



ACTUALIZADO



PARCIAL



TOTAL







PAGINA

13 DE 63

## POLICÍA NACIONAL, ESTADAL Y MUNICIPAL

### USO PROGRESIVO Y DIFERENCIADO DE LA FUERZA POLICIAL

CODIGO:

RESOLUCION No.

FECHA DE VIGENCIA

REVISION No.

SUSTITUIDO POR:

•El funcionario Policial debe usar las esposas para garantizar la y/o su seguridad durante su actuación, bienes y al ciudadano, ciudadana o grupo de éstos, mantenimiento a éste (os) último (s), esposado (s) todo el tiempo que dure el traslado.

•El funcionario debe retener y resguardar, cualquier documento, evidencia, armas o instrumentos que el ciudadano, ciudadana o grupo de estos posea, explicándole (s) las razones de la retención e indicándole (s) quien es el funcionario responsable, y el sitio donde quedaran resguardados los objetos retenidos.

#### 6.4.- Del Uso del Bastón Policial

•El bastón policial, es un arma defensiva diseñada para neutralizar a las personas, que le permite al funcionario policial ampliar su espacio de protección, su uso es discrecional de acuerdo a los principios de legalidad, proporcionalidad y necesidad.

•Los bastones utilizados por los funcionarios policiales, tendrán una longitud mínima de sesenta centímetros y un diámetro no menor de tres centímetros.

•Todo funcionario debe estar instruido en el uso correcto del bastón policial, utilizando técnicas que minimicen la posibilidad de causar lesiones graves.

•El bastón policial nunca debe ser utilizado como instrumento de castigo o intimidación en contra de la ciudadana, ciudadano o grupo de estos.

•El bastón debe ser utilizado sólo para golpear nervios motores que inhabiliten el uso de las extremidades como medio de ataque.

#### 6.5.- De los Agentes Químicos

•Los funcionarios policiales deben emplear un agente químico, sólo cuando sea estrictamente necesario, a fin de reducir al máximo la posibilidad de producir lesiones a las ciudadanas, ciudadanos o grupo de éstos.

PREPARADO POR:

Com. Gral. Pedro Tang  
Corina Hernández,  
Francisco Mora, Henry  
Reyes, Heylimar  
Zambrano, Liderly  
Montero, Pedro Tang,  
Yasmely Parra.

REVISADO POR:

COMSIPOL  
Comité Internacional de la Cruz Roja  
Defensoría del Pueblo

APROBADO POR:

Lic. Tareck El Aissami  
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA  
RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

TIPO DE REVISION

NUEVO

ACTUALIZADO

PARCIAL  TOTAL



PAGINA

14 DE 63

## POLICÍA NACIONAL, ESTADAL Y MUNICIPAL

### USO PROGRESIVO Y DIFERENCIADO DE LA FUERZA POLICIAL

CODIGO:

RESOLUCION No.

FECHA DE VIGENCIA

REVISION No.

SUSTITUIDO POR:

•El funcionario policial no debe utilizar los agentes químicos, hasta no haber agotado todas las técnicas de solución pacífica de conflictos. Su uso es discrecional de acuerdo a los principios de legalidad, proporcionalidad y necesidad.

•Los agentes químicos sólo deben ser usados para el control de manifestaciones que afecten el orden público, con el objeto de reducir al máximo la posibilidad de causar algún tipo de lesión a la ciudadana, ciudadano o grupo éstos.

#### Por lo tanto:

•Los agentes químicos no serán utilizados hasta que todos los recursos de negociación para resolver la situación de manera pacífica, se hubiesen agotado.

•Ningún agente químico podrá ser utilizado para lograr una ventaja táctica sobre personas que no ofrecen resistencia.

•Cuando sea necesaria la presencia de unidades de orden público para el control de manifestaciones, se requerirá realizar las coordinaciones respectivas para garantizar la asistencia médica inmediata y eficaz, en caso de que sea necesario utilizar la fuerza pública.

•No podrá ser utilizado en lugares cerrados, cerca de centros educativos, hospitalarios y otros lugares donde su uso pueda causar daños colaterales a ciudadanas, ciudadanos o grupo de éstos, ajenos al procedimiento policial.

•El funcionario policial debe utilizar exclusivamente los agentes químicos que han sido aprobados por resolución ministerial, en este caso, el Ministerio con competencia en materia de Seguridad Ciudadana.

•El funcionario policial debe usar las granadas de humo, como un medio alternativo para dispersar una concentración que altere el orden público.

PREPARADO POR:

Com. Gral. Pedro Tang  
Corina Hernández,  
Francisco Mora, Henry  
Reyes, Heylimar  
Zambrano, Liderly  
Montero, Pedro Tang,  
Yasmely Parra.

REVISADO POR:

COMSIPOL  
Comité Internacional de la Cruz Roja  
Defensoría del Pueblo

APROBADO POR:

Lic. Tareck El Aissami  
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA  
RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

TIPO DE REVISION

NUEVO

ACTUALIZADO

PARCIAL  TOTAL



PAGINA

15 DE 63

# POLICÍA NACIONAL, ESTADAL Y MUNICIPAL

## USO PROGRESIVO Y DIFERENCIADO DE LA FUERZA POLICIAL

CODIGO:

RESOLUCION No.

FECHA DE VIGENCIA

REVISION No.

SUSTITUIDO POR:

•La máxima autoridad policial encargada del procedimiento, tiene la responsabilidad de autorizar y dirigir el empleo de un agente químico, siempre y cuando se hubieren agotado todos los recursos de negociación. El funcionario policial tiene prohibido el uso de agentes químicos, como sustituto de otros medios de control.

•El funcionario policial tiene prohibido disparar directamente con armas, lanza gases o con escopetas, proyectiles de agentes químicos, a ciudadana, ciudadano o grupo de éstos.

•El funcionario policial debe hacer uso de los agentes químicos el menor tiempo posible requerido para el control eficaz de una determinada situación, a los fines de evitar daños o perjuicios innecesarios a la colectividad.

El funcionario policial debe hacer uso de los agentes químicos en lugares donde no afecte a personas no involucradas..

### 6.6.- De las Armas y Municiones No Letales

•El uso de las armas que son diseñados para contener e impulsar proyectiles o municiones no letales, deben registrarse por las disposiciones siguientes:

•El uso de estas armas o municiones, es exclusivo de los grupos antimotines y especiales de las Policías Estadales y del Cuerpo de Policía Nacional.

•Queda prohibido el uso y disparo de este tipo de armas y municiones en contra de ciudadanas, ciudadanos o grupo de éstos, de forma diferente o a distancias menores a las establecidas por los fabricantes.

### 6.7.- Técnicas Básicas de Estrangulamiento

#### 6.7.1.- Técnica de estrangulamiento sanguíneo unilateral de cuello y procedimiento.

•Esta técnica será utilizada por los funcionarios policiales sólo para la protección de la vida de un funcionario, ciudadana, ciudadano o grupo de éstos y, está prohibido su uso como medio rutinario de control físico, ya que el mal empleo de la técnica es potencialmente mortal.

PREPARADO POR:

Com. Gral. Pedro Tang  
Corina Hernández,  
Francisco Mora, Henry  
Reyes, Heylimar  
Zambrano, Liderly  
Montero, Pedro Tang,  
Yasmely Parra.

REVISADO POR:

COMSIPOL  
Comité Internacional de la Cruz Roja  
Defensoría del Pueblo

APROBADO POR:

Lic. Tareck El Aissami  
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA  
RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

TIPO DE REVISION

NUEVO

ACTUALIZADO

PARCIAL  TOTAL



PAGINA

16 DE 63

## POLICÍA NACIONAL, ESTADAL Y MUNICIPAL

### USO PROGRESIVO Y DIFERENCIADO DE LA FUERZA POLICIAL

CODIGO:

RESOLUCION No.

FECHA DE VIGENCIA

REVISION No.

SUSTITUIDO POR:

•Su aplicación es discrecional de acuerdo a los principios de legalidad, necesidad y proporcionalidad, quien o quienes la utilicen deben seguir el siguiente procedimiento:

•Cualquier ciudadana, ciudadano o grupo de éstos, sujeto al empleo de esta técnica debe ser esposado, consciente o inconscientemente para ser arrestado.

•Toda la ropa u otros objetos que estén alrededor del cuello de la ciudadana, ciudadano o grupo de éstos, deben ser aflojados.

•De estar consciente la ciudadana, ciudadano o grupo de éstos, serán sentados, se les brindará la atención de primeros auxilios requeridos y se les trasladará al hospital más cercano para la evaluación médica correspondiente.

•Si la ciudadana, ciudadano o grupo de éstos están inconsciente (s) debe solicitarse el apoyo de una unidad de paramédicos al lugar del hecho.

•Si la ciudadana, ciudadano o grupo de éstos, están inconscientes serán sentados y reanimados, utilizando "la técnica de golpeo en la espalda" de la manera siguiente:

•Localizar los omoplatos.

•Colocar la mano en forma de una cuchara con los dedos apuntando hacia arriba.

•Golpear la espalda de la ciudadana, ciudadano o grupo de éstos, con fuerza debajo de los omoplatos y encima del área de los riñones.

•Si la ciudadana, ciudadano o grupo de éstos, no se reaniman en 30 segundos y no respira, los paramédicos deben aplicar los primeros auxilios.

PREPARADO POR:

Com. Gral. Pedro Tang  
Corina Hernández,  
Francisco Mora, Henry  
Reyes, Heylimar  
Zambrano, Liderly  
Montero, Pedro Tang,  
Yasmely Parra.

REVISADO POR:

COMSIPOL  
Comité Internacional de la Cruz Roja  
Defensoría del Pueblo

APROBADO POR:

Lic. Tareck El Aissami  
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA  
RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

TIPO DE REVISION

NUEVO

ACTUALIZADO

PARCIAL  TOTAL



PAGINA

17 DE 63

## POLICÍA NACIONAL, ESTADAL Y MUNICIPAL

### USO PROGRESIVO Y DIFERENCIADO DE LA FUERZA POLICIAL

CODIGO:

RESOLUCION No.

FECHA DE VIGENCIA

REVISION No.

SUSTITUIDO POR:

- Una vez consciente, la ciudadana, ciudadano o grupo de éstos, serán trasladados al hospital más cercano, al menos por dos funcionarios policiales, para la evaluación médica correspondiente, de la cual dependerá si aplica o no el arresto.

- Durante este traslado, uno de los funcionarios policiales tendrá como función principal, el monitoreo constante del estado de salud de la ciudadana, ciudadano o grupo de éstos.

- Una observación obligatoria de dos horas se llevará a cabo en el comando de la policía en un sitio adecuado distinto a los calabozos, con la finalidad de descartar cualquier tipo de riesgo para el arrestado.

#### 6.7.2.- En referencia a las técnicas de estrangulación respiratoria y otros métodos de asfixia.

- Queda prohibido la aplicación a alguna ciudadana, ciudadano o grupo de éstos, de técnicas sobre el cuello (traquea), bloquear las vías respiratorias (nariz y boca) o ejercer presiones innecesarias de la caja torácica para dificultar la respiración.

#### 6.8.- De las Armas de Fuego

- Todo funcionario policial durante el desempeño de sus funciones, debe considerar que el uso de las armas de fuego es excepcional y constituye el último recurso del uso potencial de fuerza mortal; deben ser utilizadas sólo para preservar su vida y la de otras personas, de acuerdo a los principios de legalidad, necesidad y proporcionalidad.

- Su empleo debe ser de manera segura, responsable para evitar daños innecesarios, incluso cuando sea estrictamente necesario y en la medida que lo requiera el desempeño de sus funciones.

- Todo funcionario policial antes de emplear el arma de fuego debe identificarse y dar una clara advertencia de su intención de usarla, con tiempo suficiente para que se tome en cuenta, salvo que al dar esa advertencia se pusieran indebidamente en peligro, se creara un riesgo de muerte o daños graves a otras personas, o resultara evidentemente

inadecuada o nítida dadas las circunstancias del caso.

PREPARADO POR:

REVISADO POR:

APROBADO POR:

Com. Gral. Pedro Tang  
Corina Hernández,  
Francisco Mora, Henry  
Reyes, Heylimar  
Zambrano, Liderly  
Montero, Pedro Tang,  
Yasmely Parra.

COMSIPOL  
Comité Internacional de la Cruz Roja  
Defensoría del Pueblo

Lic. Tareck El Aissami  
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA  
RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

TIPO DE REVISION

NUEVO

ACTUALIZADO

PARCIAL  TOTAL



PAGINA

18 DE 63

## POLICÍA NACIONAL, ESTADAL Y MUNICIPAL

### USO PROGRESIVO Y DIFERENCIADO DE LA FUERZA POLICIAL

CODIGO:

RESOLUCION No.

FECHA DE VIGENCIA

REVISION No.

SUSTITUIDO POR:

• Los funcionarios Policiales no pueden disparar las armas de fuego en las circunstancias siguientes:

- Como advertencia, amenaza o intimidación.
- Cuando exista el peligro de impactar a otras personas diferentes a la ciudadana, ciudadano o grupo de éstos, que estén involucrados.
- Desde y hacia un vehículo en movimiento, ya que es peligroso para la ciudadanía y generalmente ineficaz.
- En contacto directo con el cuerpo de una persona, excepto como una última opción, o en caso de peligro inminente de muerte o lesiones graves al funcionario u otra persona.

• Cuando un vehículo esté involucrado en una presunta situación delictiva, los funcionarios policiales deberán evitar colocarse en una condición táctica donde el uso de las armas de fuego sea la única alternativa.

• Los funcionarios Policiales no deben desenfundar un arma de fuego innecesaria o prematuramente, ya que se limitan las alternativas para controlar una situación; además intimida inútilmente a los ciudadanos, y puede causar un disparo accidental con consecuencias indeseables.

• El funcionario policial sólo puede desenfundar y apuntar con un arma de fuego a una ciudadana, ciudadano o grupo de éstos, cuando exista un riesgo inminente de que la situación escalará hasta un punto donde el uso de fuerza potencialmente mortal estaría legalmente justificada.

• Todo funcionario policial de ser posible, aplicará técnicas de protección a otros y a su propia vida, previas al desenfunde del arma de fuego, que indiquen claramente que habrá necesidad de disparar si no finaliza la intención de usar fuerza mortal.

• Todo funcionario policial debe cargar y descargar las armas de fuego en un sitio seguro y según los procedimientos específicos para cada arma.

PREPARADO POR:

Com. Gral. Pedro Tang  
Corina Hernández,  
Francisco Mora, Henry  
Reyes, Heylimar  
Zambrano, Liderly  
Montero, Pedro Tang,  
Yasmely Parra.

REVISADO POR:

COMSIPOL  
Comité Internacional de la Cruz Roja  
Defensoría del Pueblo

APROBADO POR:

Lic. Tareck El Aissami  
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA  
RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

TIPO DE REVISION

NUEVO

ACTUALIZADO

PARCIAL  TOTAL



PAGINA

19 DE 63

# POLICÍA NACIONAL, ESTADAL Y MUNICIPAL

## USO PROGRESIVO Y DIFERENCIADO DE LA FUERZA POLICIAL

CODIGO:

RESOLUCION No.

FECHA DE VIGENCIA

REVISION No.

SUSTITUIDO POR:

• Los funcionarios policiales a quienes se les haya asignado armamento del cuerpo de policía, están en el deber de realizar el mantenimiento preventivo correspondiente, así como también deben reportar las fallas detectadas en las mismas.

### 6.8.1.- De las pistolas y revólveres

- En relación a las pistolas y revólveres, todo funcionario policial al desenfundarlas, debe mantener el dedo índice de la mano que sostiene el arma fuera del disparador, y paralelo a la recámara múltiple o a la corredera, hasta que el arma esté totalmente desenfundada y nivelada con respecto al blanco, con la finalidad de evitar disparos accidentales.
- Queda prohibido retroceder el martillo del revolver a la posición de acción simple, excepto para la limpieza o el desmontaje del arma.
- Las pistolas deben ser aseguradas y enfundadas inmediatamente después de determinar que el empleo de fuerza potencialmente mortal ya no es necesaria.

### 6.8.2.- De las Escopetas

- En relación a las escopetas, todo funcionario policial para disparar un cartucho con perdigones debe tener como distancia máxima del objetivo quince metros, manteniendo su dedo índice fuera del disparador hasta que el arma quede nivelada con el blanco, además deberá conectar o desconectar el seguro con el dedo fuera del disparador, y cuando sea inminente el uso de la fuerza potencialmente mortal desconectarlo.
- En el caso de que un funcionario policial esté portando una escopeta durante el servicio, debe transportarla con la cámara vacía, el cargador lleno y asegurada.
- Los funcionarios policiales que porten escopetas, tienen prohibido participar en persecuciones y búsquedas a pie, a no ser que las circunstancias especiales lo ameriten.
- En cada vehículo policial sólo se debe portar una escopeta.

PREPARADO POR:

Com. Gral. Pedro Tang  
Corina Hernández,  
Francisco Mora, Henry  
Reyes, Heylimar  
Zambrano, Liderly  
Montero, Pedro Tang,  
Yasmely Parra.

REVISADO POR:

COMSIPOL  
Comité Internacional de la Cruz Roja  
Defensoría del Pueblo

APROBADO POR:

Lic. Tareck El Aissami  
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA  
RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

TIPO DE REVISION

NUEVO

ACTUALIZADO

PARCIAL  TOTAL



PAGINA

20 DE 63

# POLICÍA NACIONAL, ESTADAL Y MUNICIPAL

## USO PROGRESIVO Y DIFERENCIADO DE LA FUERZA POLICIAL

CODIGO:

RESOLUCION No.

FECHA DE VIGENCIA

REVISION No.

SUSTITUIDO POR:

- Todo funcionario policial debe realizar la carga y descarga rutinaria directamente desde el cargador, sin activar los mecanismos de carga y descarga.
- La escopeta será cargada, cuando el funcionario policial determine que el uso de fuerza potencialmente mortal es inminente.
- Todo funcionario policial debe descargar el cartucho a la cámara extrayéndolo directamente de la misma y sin activar los mecanismos de carga y descarga.
- En relación al sometimiento de un arma de fuego, todo funcionario policial tiene la responsabilidad de evitar ser sorprendido o enfrentado por una persona armada que tenga la ventaja táctica, quien podría ordenarle la entrega de su arma de fuego. Entregar el arma podría significar la pérdida de la única posibilidad para su sobrevivencia o la de terceros. Por lo que, el funcionario debe agotar todos los recursos tácticos disponibles para evitar entregar su arma de fuego.
- Queda prohibido que los empleados administrativos, mientras estén laborando porten armas de fuego, aún cuando estén ocultas o disimuladas.
- Los empleados administrativos, que tengan como responsabilidad o como parte de sus deberes, transportar, analizar o examinar, entregar, almacenar o recibir cualquier arma de fuego o cualquier otra arma que haya sido retenida, deberán estar debidamente instruidos, autorizados e identificados.
- Para garantizar la seguridad de las armas, los funcionarios policiales deben almacenarlas en un lugar seguro e inaccesible (incluye hogar).
- Los funcionarios policiales pueden guardar sus armas de fuego temporalmente en el maletero del vehículo (carro), asegurándolo bajo llave, cuando una ubicación segura dentro de un edificio, no esté disponible o sea poco práctico. Está prohibido el resguardo de armas de fuego en vehículos desatendidos desde la noche hasta la mañana, o por un período más largo.

PREPARADO POR:

Com. Gral. Pedro Tang  
Corina Hernández,  
Francisco Mora, Henry  
Reyes, Heylimar  
Zambrano, Liderly  
Montero, Pedro Tang,  
Yasmely Parra.

REVISADO POR:

COMSIPOL  
Comité Internacional de la Cruz Roja  
Defensoría del Pueblo

APROBADO POR:

Lic. Tareck El Aissami  
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA  
RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

TIPO DE REVISION

NUEVO

ACTUALIZADO

PARCIAL  TOTAL





PAGINA

21 DE 63

**POLICÍA NACIONAL, ESTADAL Y MUNICIPAL****USO PROGRESIVO Y DIFERENCIADO  
DE LA FUERZA POLICIAL**

CODIGO:

RESOLUCION No.

FECHA DE VIGENCIA

REVISION No.

SUSTITUIDO POR:

• Cuando no esté portando el arma de fuego en el Comando, todo funcionario policial debe resguardar las mismas en el parque de armas de la policía o en su oficina (bajo llave), cuyo acceso sea restringido al público; o deberá entregarlas al personal de seguridad correspondiente, cuando:

• Los funcionarios policiales asistan a procedimientos judiciales y no estén asignados a la Fiscalía o los Tribunales.

• Los funcionarios policiales asistan a otras instalaciones gubernamentales donde esté restringido o prohibido el porte de arma de fuego.

• En relación a la autorización de llevar armas de fuego, el funcionario policial debe estar certificado para ello, previa aprobación de un examen sobre el contenido del Manual de Normas y Procedimientos del Uso Progresivo y Diferenciado de la Fuerza, con una nota aprobatoria mínima del 90% respecto al puntaje máximo establecido.

• En relación a la inspección del arma y esposas, los supervisores deben inspeccionar antes del inicio del turno de guardia, la limpieza y funcionamiento de las armas de fuego, el buen estado de las esposas, la cantidad de municiones y los cargadores de los funcionarios bajo su responsabilidad.

• El funcionario policial es el responsable del cuidado apropiado, la limpieza, y el mantenimiento de las armas de fuego y las municiones asignadas.

**6.8.3.-De las otras armas**

• La manipulación de las armas y normas de seguridad no contempladas en el presente manual están contempladas en el manual de Adquisición, Registro y Control de Armas de Fuego y Municiones.

PREPARADO POR:

Com. Gral. Pedro Tang  
Corina Hernández,  
Francisco Mora, Henry  
Reyes, Heylimar  
Zambrano, Liderly  
Montero, Pedro Tang,  
Yasmely Parra.

REVISADO POR:

COMSIPOL  
Comité Internacional de la Cruz Roja  
Defensoría del Pueblo

APROBADO POR:

Lic. Tareck El Aissami  
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA  
RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

TIPO DE REVISION

NUEVO



ACTUALIZADO



PARCIAL



TOTAL





PAGINA

22 DE 63

## POLICÍA NACIONAL, ESTADAL Y MUNICIPAL

### USO PROGRESIVO Y DIFERENCIADO DE LA FUERZA POLICIAL

CODIGO:

RESOLUCION No.

FECHA DE VIGENCIA

REVISION No.

SUSTITUIDO POR:

#### 6.9.- Del Método de Uso Progresivo y Diferenciado de la Fuerza Policial

El método considera que:

- La obligación del funcionario policial de actuar de acuerdo a los principios universales de legalidad, necesidad y proporcionalidad.
- La obligación del funcionario policial de garantizar en todo momento los derechos humanos de la ciudadana, ciudadano o grupo de éstos.
- La mayoría de los encuentros entre policías y ciudadana, ciudadano o grupo de éstos, consisten en la mediación de conflictos e intervención en las faltas, y no necesariamente tienen que ver con la neutralización de hechos delictivos.
- La actitud asumida por las personas durante la acción policial puede ser cooperativa, indecisa o no cooperativa. De ellas, se derivan los niveles de fuerza a utilizar y, es deber de quien conoce el método, crear las condiciones necesarias para que la actitud ciudadana sea siempre cooperativa.
- La aplicación de la fuerza debe ser justificada, proporcional, progresiva y regresiva una vez neutralizada la resistencia, brindando seguridad tanto para la ciudadana, ciudadano, funcionario (a) policial o grupo de éstos, desde el punto de vista legal, médico y táctico.

PREPARADO POR:

*Com. Gral. Pedro Tang  
Corina Hernández,  
Francisco Mora, Henry  
Reyes, Heylimar  
Zambrano, Liderly  
Montero, Pedro Tang,  
Yasmely Parra.*

REVISADO POR:

COMSIPOL  
Comité Internacional de la Cruz Roja  
Defensoría del Pueblo

APROBADO POR:

Lic. Tareck El Aissami  
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA  
RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

TIPO DE REVISION

NUEVO

ACTUALIZADO

PARCIAL  TOTAL



**USO PROGRESIVO Y DIFERENCIADO DE LA FUERZA POLICIAL**

CODIGO:

RESOLUCION No.

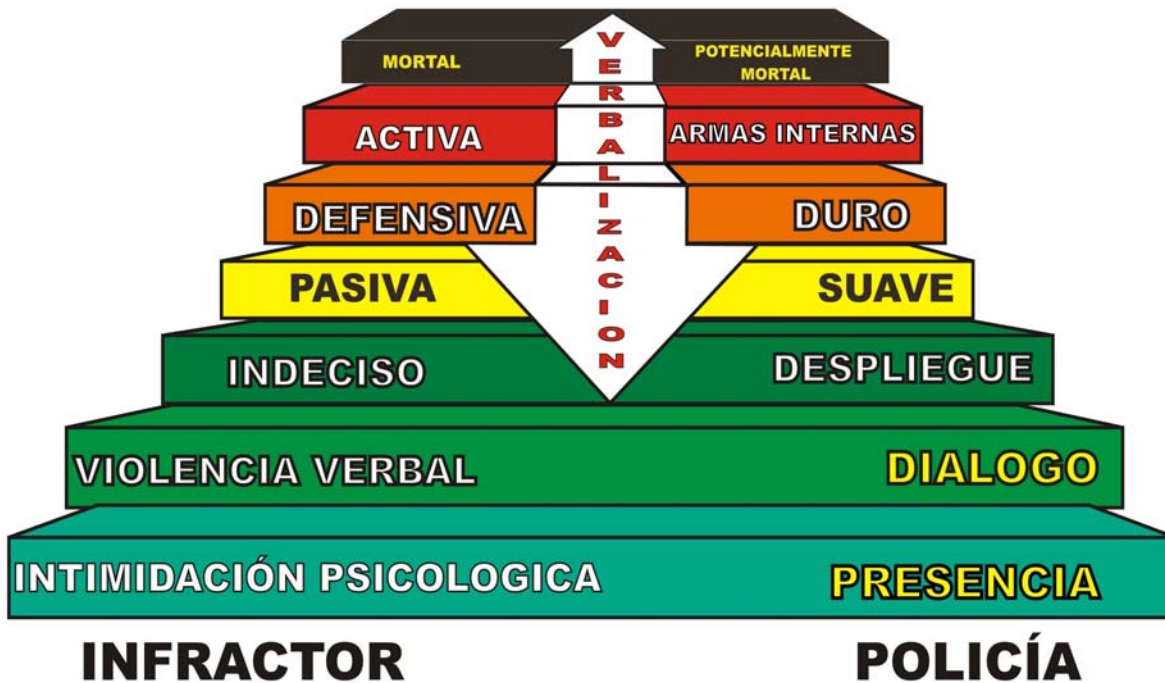
FECHA DE VIGENCIA

REVISION No.

SUSTITUIDO POR:

**6.10.- Diagrama Niveles de Resistencia Ciudadana - Uso Progresivo y Diferenciado de la Fuerza Policial.**

**USO PROGRESIVO Y DIFERENCIADO DE FUERZA POLICIAL  
( RESISTENCIA CONTROL )**



PREPARADO POR:

*Com. Gral. Pedro Tang  
Corina Hernández,  
Francisco Mora, Henry  
Reyes, Heylimar  
Zambrano, Liderly  
Montero, Pedro Tang,  
Yasmely Parra.*

REVISADO POR:

COMSIPOL  
Comité Internacional de la Cruz Roja  
Defensoría del Pueblo

APROBADO POR:

Lic. Tareck El Aissami  
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA  
RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

TIPO DE REVISION

NUEVO

ACTUALIZADO

PARCIAL  TOTAL



PAGINA

24 DE 63

## POLICÍA NACIONAL, ESTADAL Y MUNICIPAL

# USO PROGRESIVO Y DIFERENCIADO DE LA FUERZA POLICIAL

CODIGO:

RESOLUCION No.

FECHA DE VIGENCIA

REVISION No.

SUSTITUIDO POR:

### 6.11.- Explicación del Método sobre el Uso Progresivo y Diferenciado de la Fuerza Policial.

#### 6.11.1.- Niveles de resistencia del Ciudadano

##### 6.11.1.1.- Sin agresiones físicas contra los funcionarios policiales:

#### Intimidación Psicológica:

Causar o infundir miedo tratando de afectar psicológicamente a la población o a la policía; usualmente se expresa vía lenguaje corporal.

#### Indeciso:

La ciudadana, ciudadano o grupo de éstos, se resisten mientras estudian las acciones del funcionario policial, para decidir si cooperan con el mismo.

#### Agresiones Verbales:

Es la utilización de lenguaje despectivo para vulnerar la dignidad de la persona o del funcionario policial, con el objeto de

demostrar

desprecio por la acción policial y de ser posible, impedirla.

#### Resistencia Pasiva:

Es el primer nivel de resistencia física, que se manifiesta una vez agotado el diálogo. En este nivel de fuerza no se está agrediendo al funcionario policial físicamente; sin embargo, se está impidiendo la actuación policial al adoptar métodos pasivos de resistencia.

#### Resistencia Defensiva:

En este nivel, el funcionario policial tampoco está siendo atacado físicamente por la ciudadana, ciudadano o grupo de éstos pero éste se está defendiendo de los métodos de control que se están aplicando para neutralizar su resistencia pasiva.

PREPARADO POR:

*Com. Gral. Pedro Tang  
Corina Hernández,  
Francisco Mora, Henry  
Reyes, Heylimar  
Zambrano, Liderly  
Montero, Pedro Tang,  
Yasmely Parra.*

REVISADO POR:

COMSIPOL  
Comité Internacional de la Cruz Roja  
Defensoría del Pueblo

APROBADO POR:

Lic. Tareck El Aissami  
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA  
RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

TIPO DE REVISION

NUEVO

ACTUALIZADO

PARCIAL  TOTAL



PAGINA

25 DE 63

## POLICÍA NACIONAL, ESTADAL Y MUNICIPAL

### USO PROGRESIVO Y DIFERENCIADO DE LA FUERZA POLICIAL

CODIGO:

RESOLUCION No.

FECHA DE VIGENCIA

REVISION No.

SUSTITUIDO POR:

#### 6.11.1.2.- Con agresiones físicas contra los funcionarios policiales

##### Agresiones Activas:

Este nivel de resistencia física incluye, ataques contra la integridad física de la ciudadana, ciudadano, funcionario policial o grupo de éstos, sin el uso de Violencia Letal.

##### Violencia Letal:

Como su nombre lo indica, hay la intención de causar lesiones graves o la muerte a la ciudadana, ciudadano, funcionario policial o grupo de éstos.

#### 6.11.2.- Niveles de Control Policial

##### 6.11.2.1.- Sin contacto físico con la ciudadana, ciudadano o grupo de éstos.

##### Presencia

Consiste en el contacto visual entre el funcionario y la ciudadana, ciudadano o grupo de éstos, incluyendo la presentación, identificación y explicación de la razón de la presencia del funcionario.

El funcionario policial al hacer acto de presencia debe colocarse a un ángulo de 45° de frente a la ciudadana, ciudadano o grupo de éstos, y desde esta posición comenzará el diálogo (verbal y corporal) el cual debe expresar y mostrar confianza, respeto, amabilidad, educación, inspirando seguridad y solución pacífica del conflicto.

Todo funcionario policial, una vez establecido el contacto inicial, debe colocarse a una distancia mínima de dos pasos e iniciar la fase investigativa del diálogo.

PREPARADO POR:

Com. Gral. Pedro Tang  
Corina Hernández,  
Francisco Mora, Henry  
Reyes, Heylimar  
Zambrano, Liderly  
Montero, Pedro Tang,  
Yasmely Parra.

REVISADO POR:

COMSIPOL  
Comité Internacional de la Cruz Roja  
Defensoría del Pueblo

APROBADO POR:

Lic. Tareck El Aissami  
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA  
RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

TIPO DE REVISION

NUEVO

ACTUALIZADO

PARCIAL  TOTAL



PAGINA

26 DE 63

## POLICÍA NACIONAL, ESTADAL Y MUNICIPAL

### USO PROGRESIVO Y DIFERENCIADO DE LA FUERZA POLICIAL

CODIGO:

RESOLUCION No.

FECHA DE VIGENCIA

REVISION No.

SUSTITUIDO POR:

#### Despliegue Táctico Policial

Es la presencia policial según un método operativo, que permite establecer el control psicológico necesario para un diálogo efectivo.

De notarse una conducta indecisa para la iniciación del diálogo por parte de la ciudadana, ciudadano o grupo de éstos, el funcionario policial debe proceder a ascender en la escala de uso de fuerza correspondiente al despliegue táctico.

#### Diálogo

Es la principal técnica a ser utilizada por el funcionario policial, con el fin de resolver la mayoría de las situaciones conflictivas. El diálogo como instrumento de fuerza, evita causar daños físicos innecesarios a la ciudadana, ciudadano o grupo de éstos, mediante un trato digno y respetuoso.

El funcionario policial al iniciar el diálogo se dirigirá a la ciudadana, ciudadano o grupo de éstos, en los términos de señor o señora, debe comenzar el diálogo tendiendo la mano y con un saludo cortés acorde a la hora del encuentro, identificando el cuerpo al que pertenece y manifestando la intención de ayudar o resolver la situación que demandó su presencia.

PREPARADO POR:

*Com. Gral. Pedro Tang  
Corina Hernández,  
Francisco Mora, Henry  
Reyes, Heylimar  
Zambrano, Liderly  
Montero, Pedro Tang,  
Yasmely Parra.*

REVISADO POR:

COMSIPOL  
Comité Internacional de la Cruz Roja  
Defensoría del Pueblo

APROBADO POR:

Lic. Tareck El Aissami  
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA  
RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

TIPO DE REVISION

NUEVO

ACTUALIZADO

PARCIAL  TOTAL



PAGINA

27 DE 63

# POLICÍA NACIONAL, ESTADAL Y MUNICIPAL

## USO PROGRESIVO Y DIFERENCIADO DE LA FUERZA POLICIAL

CODIGO:

RESOLUCION No.

FECHA DE VIGENCIA

REVISION No.

SUSTITUIDO POR:

### 6.11.2.2.- Con contacto físico con la ciudadana, ciudadano o grupo de éstos

#### Técnicas suaves de control físico

Estas técnicas de control consisten en presionar algunos nervios sensoriales, sin causar ningún daño físico, a los fines de controlar la resistencia pasiva de ciudadana, ciudadano o grupos de éstos.

#### Técnicas duras de control

Son técnicas utilizadas para controlar la resistencia defensiva de las personas, afectando algunos nervios motores y que, sin causar lesiones graves, contrarrestan la resistencia defensiva.

#### Uso de armas Intermedias

Técnicas aplicadas como medida extraordinaria para el control de las agresiones activas por parte de las personas que al aplicarlas pueden causar lesiones graves. Implica el uso del bastón policial o cualquier otro tipo de implemento o técnica no letal; incluyendo en este nivel, el uso de las técnicas de defensa personal.

#### Uso de Fuerza Potencialmente Letal

Es el último nivel extraordinario de fuerza, y su aplicación causa lesiones graves o la muerte, por lo que sólo debe ser usado bajo condiciones de legítima defensa o estado de necesidad, sin que esto implique la obligación de efectuar disparos para neutralizar las amenazas mortales, en razón de la existencia de procedimientos tácticos previos.

### 6.12.- Notificaciones del funcionario policial

PREPARADO POR: <i>Com. Gral. Pedro Tang Corina Mendez, Francisco Mora, Henry Reyes, Heylinar Zambrano, Lidaly Montero, Pedro Tang, Yasmely Parra.</i>	REVISADO POR: <i>COMISPOL Comité Interdisciplinario de la Cruz Roja Venezolana, Defensoría del Pueblo</i>	APROBADO POR: <i>Lic. Tarek El Alassaf</i> MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA	TIPO DE REVISION NUEVO <input checked="" type="checkbox"/> ACTUALIZADO <input type="checkbox"/> PARCIAL <input type="checkbox"/> TOTAL <input checked="" type="checkbox"/>
--	--	---	---

El funcionario que aplicó el estrangulamiento unilateral del cuello se lo notificará a su supervisor, y éste preparará el ISUF, para el jefe de la unidad.



PAGINA

28 DE 63

**POLICÍA NACIONAL, ESTADAL Y MUNICIPAL****USO PROGRESIVO Y DIFERENCIADO  
DE LA FUERZA POLICIAL**

CODIGO:

RESOLUCION No.

FECHA DE VIGENCIA

REVISION No.

SUSTITUIDO POR:

•El supervisor inmediato notificará sobre el procedimiento a los familiares del arrestado y enviará una copia del ISUF, a la oficina de atención a la víctima del cuerpo de policía correspondiente.

•El funcionario deberá notificar al personal de la institución médica donde se examina al arrestado sobre el uso específico de esta técnica y, además tomará los datos del personal médico y del paciente para ser registrados en el ISUF.

**6.13.- Documentación y Fotografías del Hecho**

•El funcionario, después de que el estrangulamiento fue aplicado, documentará el informe sobre el hecho, incluyendo nombres de todas las personas que tuvieron contacto con el arrestado.

•Las fotografías serán tomadas individualmente, enfocando el cuello de la ciudadana o ciudadano, para mostrar que la técnica utilizada fue la apropiada, además deberá incluirse otra parte del cuerpo donde haya una posible lesión.

**6.14.- Niveles Ordinarios de Fuerza**

•Estos niveles están representados por la presencia, despliegue táctico policial y diálogo, permitiendo controlar la resistencia de la ciudadana, ciudadano o grupo de éstos, en la mayoría de los encuentros policiales, sin necesidad del contacto físico.

**6.15.- Niveles de Transición**

•Estos niveles contienen técnicas suaves y duras de control físico, que al ser utilizadas podrían iniciar una escalada del conflicto, su aplicación implica el arresto por resistencia al arresto de la ciudadana, ciudadano o grupo de éstos. Una vez finalizada la resistencia, debe bajarse a los niveles ordinarios de control del uso progresivo y diferenciado de la fuerza.

PREPARADO POR:

Com. Gral. Pedro Tang  
Corina Hernández,  
Francisco Mora, Henry  
Reyes, Heylimar  
Zambrano, Liderly  
Montero, Pedro Tang,  
Yasmely Parra.

REVISADO POR:

COMSIPOL  
Comité Internacional de la Cruz Roja  
Defensoría del Pueblo

APROBADO POR:

Lic. Tareck El Aissami  
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA  
RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

TIPO DE REVISION

NUEVO ACTUALIZADO PARCIAL  TOTAL





PAGINA

29 DE 63

## POLICÍA NACIONAL, ESTADAL Y MUNICIPAL

### USO PROGRESIVO Y DIFERENCIADO DE LA FUERZA POLICIAL

CODIGO:

RESOLUCION No.

FECHA DE VIGENCIA

REVISION No.

SUSTITUIDO POR:

#### 6.16.- Niveles Extraordinarios de Fuerza

El uso de estos niveles, sólo se justifica cuando están dadas las condiciones de legítima defensa o estado de necesidad, especificadas en el Código Penal Venezolano, en tanto refiere el uso de armas intermedias y fuerza potencialmente letal.

#### 6.17.- Normas de Uso

- El nivel del uso de la fuerza a aplicar está determinado por la conducta de la persona y no por la predisposición de la funcionaria o funcionario.
- El uso diferenciado de la fuerza implica que entre la intimidación psíquica y la fuerza potencialmente mortal, la funcionaria o funcionario graduará su utilización considerando la progresión desde la resistencia pasiva hasta la agresión que amenace la vida, por parte de la persona.
- La funcionaria o funcionario policial debe mantener el menor nivel del uso de la fuerza posible para el logro del objetivo propuesto.
- En ningún momento debe haber daño físico innecesario, ni maltratos morales a las personas objeto de la acción policial, ni emplearse la fuerza como forma de castigo directo.
- La funcionaria o funcionario policial debe prestar lo antes posible la asistencia y servicios médicos a las personas heridas o afectadas.
- La funcionaria o funcionario policial debe notificar lo sucedido, a la menor brevedad posible, a los parientes o a los amigos íntimos de las personas heridas o afectadas.

##### 6.17.1.- De los Instructores policiales

- En relación a la autorización y certificación de los instructores, sólo pueden ser instructores del uso progresivo y diferenciado de la fuerza policial, los autorizados por el Órgano Rector, previa certificación de la Dirección de Armamento de las Fuerzas Armadas (DARFA).

PREPARADO POR:

Com. Gral. Pedro Tang  
Corina Hernández,  
Francisco Mora, Henry  
Reyes, Heylimar  
Zambrano, Liderly  
Montero, Pedro Tang,  
Yasmely Parra.

REVISADO POR:

COMSIPOL  
Comité Internacional de la Cruz Roja  
Defensoría del Pueblo

APROBADO POR:

Lic. Tareck El Aissami  
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA  
RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

TIPO DE REVISION

NUEVO

ACTUALIZADO

PARCIAL  TOTAL



PAGINA

30 DE 63

## POLICÍA NACIONAL, ESTADAL Y MUNICIPAL

### USO PROGRESIVO Y DIFERENCIADO DE LA FUERZA POLICIAL

CODIGO:

RESOLUCION No.

FECHA DE VIGENCIA

REVISION No.

SUSTITUIDO POR:

#### 6.17.2.- De la certificación de las funcionarias o funcionarios policiales en el uso de las armas de fuego

- El funcionario certificado para el uso de un revólver o pistola semiautomática, asignado por el cuerpo de policía, debe estar calificado para portar cualquier otra, si es del mismo fabricante, calibre, método de operación y modelo.
- El funcionario de los grupos especiales de la Policía Nacional, debe ser evaluado en el uso de las armas de fuego cada seis meses para mantener su certificación.

#### 6.17.3.- Del Informe del Supervisor sobre Uso de Fuerza (ISUF)

- El Informe del Supervisor sobre el Uso de la Fuerza (ISUF), se elaborará cuando:
  - Un arma de fuego haya sido disparada, con o sin contacto, excepto en prácticas o actividades recreacionales.
  - Se utilice la fuerza física durante una confrontación, causando una lesión o muerte, o que probablemente haya producido daños internos, o se haya manifestado algún tipo de malestar físico por parte de la ciudadana, ciudadano o grupo de éstos.
  - Un agente químico sea usado o impacte sobre una persona causándole algún tipo de lesión.
  - Como resultado del esposamiento, exista una lesión o se manifieste algún tipo de malestar físico por parte de la ciudadana, ciudadano o grupo de éstos.
  - Los bastones policiales sean usados como un instrumento para defenderse.
  - Un funcionario policial efectúe un disparo de un arma de fuego a cualquier ciudadana, ciudadano o grupo de éstos, además, se procederá a realizar una investigación inmediata por personal capacitado.

PREPARADO POR:

Com. Gral. Pedro Tang  
Corina Hernández,  
Francisco Mora, Henry  
Reyes, Heylimar  
Zambrano, Liderly  
Montero, Pedro Tang,  
Yasmely Parra.

REVISADO POR:

COMSIPOL  
Comité Internacional de la Cruz Roja  
Defensoría del Pueblo

APROBADO POR:

Lic. Tarek El Aissami  
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA  
RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

TIPO DE REVISION

NUEVO

ACTUALIZADO

PARCIAL  TOTAL



PAGINA

31 DE 63

## POLICÍA NACIONAL, ESTADAL Y MUNICIPAL

### USO PROGRESIVO Y DIFERENCIADO DE LA FUERZA POLICIAL

CODIGO:

RESOLUCION No.

FECHA DE VIGENCIA

REVISION No.

SUSTITUIDO POR:

- El funcionario policial involucrado en cualquier confrontación, debe notificar de inmediato al jefe encargado de las comunicaciones, quien solicitará la presencia del supervisor en el lugar de los hechos para producir un ISUF en el caso de ser necesario.
- Si el supervisor inmediato del funcionario policial no puede hacer acto de presencia, se notificará a cualquier supervisor de su turno que esté disponible.
- Si el supervisor inmediato del funcionario actuante o un supervisor de su turno, no pueden responder dentro de un período razonable, cualquier supervisor uniformado hará presencia en el lugar de los hechos, y preparará el ISUF correspondiente
- El funcionario supervisor debe completar, apoyar, el informe (ISUF) con: fotos a color de todas las ciudadanas, ciudadanos o grupo de éstos, lesionados, otros funcionarios, incluidos o no, con acercamiento a todas las lesiones de las ciudadanas, ciudadanos o grupo de éstos, y al área específica del cuerpo donde éste manifieste malestar, aún cuando no exista lesión visible.
- Las copias del ISUF deben ser remitidas a la Oficina de Inspectoría o asuntos internos, a la oficina de atención a la víctima, y al servicio de la policía comunal, vía cadena de mando para revisión, a los fines de realizar la debida rendición de cuentas ante los consejos comunales y organizaciones comunitarias del espacio geohumano donde se produjo la confrontación física, para su posterior archivo.
- Cuando hayan ocurrido confrontaciones, el funcionario policial, previo al traslado a la comisaría policial debe facilitar a la ciudadana, ciudadano o grupo de éstos, asistencia médica inmediata.
- El funcionario policial, debe anexar constancia médica al ISUF, previa a la privación de libertad de la ciudadana, ciudadano o grupo de éstos.
- El funcionario policial, debe tener conocimientos sobre primeros auxilios y de ser necesario solicitar una ambulancia y la atención de paramédicos en el sitio de la confrontación, para asistir a la ciudadana, ciudadano o grupo de éstos, que estuvieran lesionados o inconscientes, como resultado de la aplicación de la fuerza.

PREPARADO POR:

Com. Gral. Pedro Tang  
Corina Hernández,  
Francisco Mora, Henry  
Reyes, Heylimar  
Zambrano, Liderly  
Montero, Pedro Tang,  
Yasmely Parra.

REVISADO POR:

COMSIPOL  
Comité Internacional de la Cruz Roja  
Defensoría del Pueblo

APROBADO POR:

Lic. Tareck El Aissami  
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA  
RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

TIPO DE REVISION

NUEVO

ACTUALIZADO

PARCIAL  TOTAL



PAGINA

32 DE 63

**POLICÍA NACIONAL, ESTADAL Y MUNICIPAL****USO PROGRESIVO Y DIFERENCIADO  
DE LA FUERZA POLICIAL**

CODIGO:

RESOLUCION No.

FECHA DE VIGENCIA

REVISION No.

SUSTITUIDO POR:

•El funcionario policial implicado en una confrontación con uso de fuerza que cause la muerte o lesión a la ciudadana, ciudadano o grupo de éstos, será asignado a labores administrativas hasta que la investigación determine su responsabilidad.

•El proceso de revisión administrativa, debe ser completado dentro de las noventa y seis (96) horas siguientes, para determinar el grado de responsabilidad del funcionario o el supervisor inmediato.

**6.18.- De los Encuentros con Armas de Fuego**

•El funcionario policial implicado en un hecho donde se efectúan disparos con armas de fuego, debe informar de inmediato al Jefe de turno de la Central de Comunicaciones, quien notificará a la Oficina de Asuntos Internos, la cual proveerá al superior inmediato de guardia del personal capacitado para el inicio de la investigación del caso.

•El funcionario policial debe notificar a su supervisor inmediato, la condición y ubicación de cualquier ciudadana, ciudadano o grupo de éstos, implicado (s) en el hecho delictivo, el o los funcionario (s) que disparó (n) su (s) arma (s) de fuego y los datos personales de la víctima.

•En relación al informe derivado de la investigación del caso, el funcionario debe describir todos los acontecimientos que estuvieron relacionados con el incidente donde se empleó la fuerza física policial, y su elaboración, será responsabilidad del funcionario investigador designado.

•El funcionario investigador al finalizar el procedimiento, debe remitir una copia del informe del caso, a los miembros de la Junta de Evaluación Administrativa.

•La Junta de Evaluación Administrativa, debe estar conformada por: Director General de la Policía quien la preside, Director de Consultoría Jurídica, Director de Recursos Humanos y el Supervisor Inmediato.

•El Presidente de la Junta de Evaluación Administrativa, debe solicitar el historial del funcionario involucrado, al Director encargado de Asuntos Internos, quien deberá acompañarlo de un informe sustanciado sobre el desempeño del funcionario durante su carrera policial.

PREPARADO POR:

Com. Gral. Pedro Tang  
Corina Hernández,  
Francisco Mora, Henry  
Reyes, Heylimar  
Zambrano, Liderly  
Montero, Pedro Tang,  
Yasmely Parra.

REVISADO POR:

COMSIPOL  
Comité Internacional de la Cruz Roja  
Defensoría del Pueblo

APROBADO POR:

Lic. Tareck El Aissami  
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA  
RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

TIPO DE REVISION

NUEVO ACTUALIZADO PARCIAL  TOTAL



PAGINA

**33** DE **63**

## POLICÍA NACIONAL, ESTADAL Y MUNICIPAL

### USO PROGRESIVO Y DIFERENCIADO DE LA FUERZA POLICIAL

CODIGO:

RESOLUCION No.

FECHA DE VIGENCIA

REVISION No.

SUSTITUIDO POR:

•El funcionario investigador, cuando se producen disparos sin contacto, terminada la investigación, expedirá una copia de todos los informes, a los miembros de la Junta de Evaluación Administrativa de la Unidad Organizacional.

•La Junta de Evaluación Administrativa de la Unidad Organizacional, debe estar conformada por el Jefe de la unidad a la cual pertenece el funcionario quien la preside y, los supervisores inmediatos de la Unidad.

•El presidente de la Junta de Evaluación Administrativa de la Unidad Organizacional, solicitará el historial del funcionario involucrado al Director encargado de Asuntos Internos, quien deberá acompañarla de un informe sustanciado sobre el desempeño del funcionario durante su carrera policial.

•La Junta de Evaluación Administrativa y la Junta de Evaluación Administrativa de la Unidad Organizacional, deben presentar un Informe Final, donde se especifique:

•Si el funcionario policial al efectuar el disparo, cumplió con todas las normas establecidas para el Uso Potencial de la Fuerza Mortal.

•Si hubo negligencia en el uso del arma de fuego, de ser así, el funcionario policial no podrá continuar portando el arma, hasta tanto no apruebe el curso correspondiente.

#### 6.19.- De las responsabilidades de los Supervisores

##### 6.19.1.- Deberes del Supervisor en caso de Enfrentamientos con Armas de Fuego con contacto:

•Informar a la Dirección de Asuntos Internos, acerca del enfrentamiento.

•Resguardar apropiadamente el lugar del suceso, estableciendo para ello dos perímetros, un primer perímetro interior para investigadores, personal de dirección de la policía, supervisores y, un segundo perímetro exterior, para medios de comunicación y miembros de la comunidad.

PREPARADO POR:

*Com. Gral. Pedro Tang  
Corina Hernández,  
Francisco Mora, Henry  
Reyes, Heylimar  
Zambrano, Liderly  
Montero, Pedro Tang,  
Yasmely Parra.*

REVISADO POR:

COMSIPOL  
Comité Internacional de la Cruz Roja  
Defensoría del Pueblo

APROBADO POR:

Lic. Tareck El Aissami  
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA  
RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

TIPO DE REVISION

NUEVO

ACTUALIZADO

PARCIAL  TOTAL



PAGINA

34 DE 63

## POLICÍA NACIONAL, ESTADAL Y MUNICIPAL

### USO PROGRESIVO Y DIFERENCIADO DE LA FUERZA POLICIAL

CODIGO:

RESOLUCION No.

FECHA DE VIGENCIA

REVISION No.

SUSTITUIDO POR:

- Asegurarse que ningún funcionario independientemente de su jerarquía ingrese al sitio donde ocurrieron los hechos, hasta tanto haga acto de presencia un investigador del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas o del supervisor inmediato.
- Cerciorarse de aislar al funcionario actuante y separar a todos los testigos, policías, ciudadana, ciudadano o grupo de éstos, para asegurar la objetividad de las declaraciones.
- Evitar que las armas de fuego sean manipuladas hasta tanto haga acto de presencia un investigador del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas.
- Asegurar el arma de fuego del funcionario actuante, que esté enfundada o en caso contrario dejarla en el sitio donde se encuentre.
- Prever que donde existan circunstancias especiales o una posibilidad de que desaparezca un arma de fuego, ésta sea protegida por un funcionario policial, sin que para ello, deba ser manipulada.
- Notificar de inmediato al Ministerio Público sobre los hechos ocurridos.

#### 6.19.2.- Deberes del Supervisor en caso de Enfrentamientos con Armas de Fuego sin contacto:

- Asegurarse que la Dirección de Asuntos Internos, sea notificada lo antes posible acerca del enfrentamiento, comunicando la ubicación exacta del hecho, así como una breve descripción de lo ocurrido.
- Generar un Informe que incluya la ubicación del lugar del suceso, identificación de cualquier ciudadana, ciudadano o grupos de éstos, presente (s) en el hecho, así como la de funcionarias o funcionarios que dispararon y, una relación de los posibles daños causados.
- Asegurar el resguardo y la integridad del sitio del suceso.

PREPARADO POR:

Com. Gral. Pedro Tang  
Corina Hernández,  
Francisco Mora, Henry  
Reyes, Heylimar  
Zambrano, Liderly  
Montero, Pedro Tang,  
Yasmely Parra.

REVISADO POR:

COMSIPOL  
Comité Internacional de la Cruz Roja  
Defensoría del Pueblo

APROBADO POR:

Lic. Tareck El Aissami  
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA  
RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

TIPO DE REVISION

NUEVO

ACTUALIZADO

PARCIAL  TOTAL



PAGINA

35 DE 63

## POLICÍA NACIONAL, ESTADAL Y MUNICIPAL

### USO PROGRESIVO Y DIFERENCIADO DE LA FUERZA POLICIAL

CODIGO:

RESOLUCION No.

FECHA DE VIGENCIA

REVISION No.

SUSTITUIDO POR:

•Prever antes de la llegada de los investigadores, la entrega del arma de fuego a otro funcionario o al supervisor inmediato presente en el lugar, en el caso de que el funcionario que disparó haya sido herido y, tenga que abandonar el sitio del suceso.

•Separar a todos los funcionarios, testigos, así como también al funcionario actuante y a los ciudadanos presentes en el momento del suceso, para asegurar la objetividad de la declaración.

#### VII.- Normas

##### De las Normas Básicas de Actuación Policial

##### Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional (LOSPYCPN)

##### Artículo 65

“Son normas básicas de actuación de las funcionarias y funcionarios de los cuerpos de policía y demás órganos y entes que excepcionalmente ejerzan funciones del servicio de policía:

1. Respetar y proteger la dignidad humana, y defender y promover los derechos humanos de todas las personas, sin discriminación por motivos de origen étnico, sexo, religión, nacionalidad, idioma, opinión política, posición económica o de cualquier otra índole.
2. Servir a la comunidad y proteger a todas las personas contra actos ilegales, con respeto y cumpliendo los deberes que les imponen la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y demás leyes.
3. Ejercer el servicio de policía con ética, imparcialidad, legalidad, transparencia, proporcionalidad y humanidad.
4. Valorar e incentivar la honestidad y en consecuencia, denunciar cualquier acto de corrupción que conozcan en la prestación del servicio de policía.

PREPARADO POR:

Com. Gral. Pedro Tang  
Corina Hernández,  
Francisco Mora, Henry  
Reyes, Heylimar  
Zambrano, Liderly  
Montero, Pedro Tang,  
Yasmely Parra.

REVISADO POR:

COMSIPOL  
Comité Internacional de la Cruz Roja  
Defensoría del Pueblo

APROBADO POR:

Lic. Tareck El Aissami  
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA  
RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

TIPO DE REVISION

NUEVO

ACTUALIZADO

PARCIAL  TOTAL



PAGINA

**36** DE **63**

## POLICÍA NACIONAL, ESTADAL Y MUNICIPAL

### USO PROGRESIVO Y DIFERENCIADO DE LA FUERZA POLICIAL

CODIGO:

RESOLUCION No.

FECHA DE VIGENCIA

REVISION No.

SUSTITUIDO POR:

5. Observar en toda actuación un trato correcto y esmerado en sus relaciones con las personas, a quienes procurarán proteger y auxiliar en las circunstancias que fuesen requeridas.

6. Velar por el disfrute del derecho a reunión y del derecho a manifestar pública y pacíficamente, conforme a los principios de respeto a la dignidad, tolerancia, cooperación, intervención oportuna, proporcional y necesaria.

7. Respetar la integridad física de todas las personas y bajo ninguna circunstancia infligir, instigar o tolerar ningún acto arbitrario, ilegal, discriminatorio o de tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes, que entrañen violencia física, psicológica y moral, en cumplimiento del carácter absoluto del derecho a la integridad física, psíquica y moral garantizado constitucionalmente.

8. Ejercer el servicio de policía utilizando los mecanismos y medios pertinentes y ajustados a la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela para la preservación de la paz y la garantía de la seguridad individual y colectiva.

9. Extremar las precauciones, cuando la actuación policial esté dirigida hacia las niñas, los niños o los adolescentes, así como hacia las y los adultos mayores y las personas con discapacidad, para garantizar su seguridad e integridad física, psíquica y moral.

10. Abstenerse de ejecutar órdenes que comporten la práctica de acciones u omisiones ilícitas o que sean lesivas o menoscaben los derechos humanos garantizados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela o en los tratados internacionales sobre la materia, y oponerse a toda violación de derechos humanos que conozcan.

11. Denunciar violaciones a los derechos humanos que conozcan o frente a los cuales haya indicio de que se van a producir.

12. Asegurar plena protección de la salud e integridad de las personas bajo custodia, adoptando las medidas inmediatas para proporcionar atención médica.”

PREPARADO POR:

*Com. Gral. Pedro Tang  
Corina Hernández,  
Francisco Mora, Henry  
Reyes, Heylimar  
Zambrano, Liderly  
Montero, Pedro Tang,  
Yasmely Parra.*

REVISADO POR:

COMSIPOL  
Comité Internacional de la Cruz Roja  
Defensoría del Pueblo

APROBADO POR:

Lic. Tarek El Aissami  
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA  
RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

TIPO DE REVISION

NUEVO

ACTUALIZADO

PARCIAL  TOTAL





PAGINA

37 DE 63

## POLICÍA NACIONAL, ESTADAL Y MUNICIPAL

### USO PROGRESIVO Y DIFERENCIADO DE LA FUERZA POLICIAL

CODIGO:

RESOLUCION No.

FECHA DE VIGENCIA

REVISION No.

SUSTITUIDO POR:

#### Artículo 68.

“El uso de la fuerza por parte de los cuerpos de policía estará orientado por el principio de afirmación de la vida como valor supremo constitucional y legal, la adopción de escalas progresivas para el uso de la fuerza en función del nivel de resistencia y oposición de la ciudadana o ciudadano, los procedimientos de seguimiento y supervisión de su uso, entrenamiento policial permanente y difusión de instructivos entre la comunidad, a fin de facilitar la contraloría social en esta materia. El traspaso en el uso de la fuerza mortal sólo estará justificado para la defensa de la vida de la funcionaria o funcionario policial o de un tercero.”

#### Artículo 69

##### “Medios para el uso de la Fuerza

Los cuerpos de policía dispondrán de medios que permitan a las funcionarias y funcionarios policiales un uso diferenciado de la fuerza, debiendo ser capacitados permanentemente en su uso.”

#### Artículo 70

##### “Criterios para graduar el uso de la Fuerza

Las funcionarias y funcionarios policiales emplearán la fuerza física con apego a los siguientes criterios:

1. El nivel del uso de la fuerza a aplicar está determinado por la conducta de la persona y no por la predisposición de la funcionaria o funcionario.
2. El uso diferenciado de la fuerza implica que entre la intimidación psíquica y la fuerza potencialmente mortal, la funcionaria o funcionario graduará su utilización considerando la progresión desde la resistencia pasiva hasta la agresión que amenace la vida, por parte de la persona.
3. La funcionaria o funcionario policial debe mantener el menor nivel del uso de la fuerza posible para el logro del objetivo propuesto.

PREPARADO POR:

Com. Gral. Pedro Tang  
Corina Hernández,  
Francisco Mora, Henry  
Reyes, Heylimar  
Zambrano, Liderly  
Montero, Pedro Tang,  
Yasmely Parra.

REVISADO POR:

COMSIPOL  
Comité Internacional de la Cruz Roja  
Defensoría del Pueblo

APROBADO POR:

Lic. Tareck El Aissami  
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA  
RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

TIPO DE REVISION

NUEVO



ACTUALIZADO



PARCIAL



TOTAL





PAGINA

38 DE 63

**POLICÍA NACIONAL, ESTADAL Y MUNICIPAL****USO PROGRESIVO Y DIFERENCIADO  
DE LA FUERZA POLICIAL**

CODIGO:

RESOLUCION No.

FECHA DE VIGENCIA

REVISION No.

SUSTITUIDO POR:

4. En ningún momento debe haber daño físico innecesario, ni maltratos morales a las personas objeto de la acción policial, ni emplearse la fuerza como forma de castigo directo.”

**VIII.- Disposiciones Generales**

8.1.- El presente manual regulará el uso de la fuerza en el servicio de policía establecido en la Ley, prevaleciendo en su aplicación los principios de legalidad, necesidad y proporcionalidad.

8.2.- Corresponde al ente rector, supervisar el fiel cumplimiento de las normas establecidas por el presente manual.

8.3.- El presente manual es único, integrado y aplicable a todos los cuerpos de policías en el ámbito nacional, estatal y municipal, incluyendo otros organismos que coadyuven en materia de seguridad ciudadana. Está fundamentado en las normas establecidas en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, Ley Orgánica del Servicio de Policía y Cuerpo de Policía Nacional, demás normas y principios creados para tal fin.

8.4.- Quedan establecidas las normas que regularán los procedimientos, formación, equipamiento, definiciones y conductas a seguir para aplicar el uso progresivo y diferenciado de la fuerza policial, haciendo énfasis en la excepcionalidad de la utilización de las armas de fuego para la solución de los conflictos.

8.5.- El uso diferenciado de la fuerza implica que entre la intimidación psíquica y la fuerza potencialmente mortal, la funcionaria o funcionario policial graduará su utilización, considerando la progresión desde la resistencia pasiva de la persona hasta la agresión que amenaza la vida.

8.6.- Este manual reitera la obligación en que se encuentra el funcionario policial, en el cumplimiento del servicio, de respetar y proteger la dignidad humana, defender y promover los derechos humanos, respetar la integridad física de todas las personas y, bajo ninguna circunstancia infligir, instigar o tolerar ningún acto arbitrario, ilegal, discriminatorio o de tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes, que entrañen violencia física, psicológica y moral.

PREPARADO POR:

Com. Gral. Pedro Tang  
Corina Hernández,  
Francisco Mora, Henry  
Reyes, Heylimar  
Zambrano, Liderly  
Montero, Pedro Tang,  
Yasmely Parra.

REVISADO POR:

COMSIPOL  
Comité Internacional de la Cruz Roja  
Defensoría del Pueblo

APROBADO POR:

Lic. Tareck El Aissami  
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA  
RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

TIPO DE REVISION

NUEVO ACTUALIZADO PARCIAL  TOTAL



PAGINA

39 DE 63

## POLICÍA NACIONAL, ESTADAL Y MUNICIPAL

### USO PROGRESIVO Y DIFERENCIADO DE LA FUERZA POLICIAL

CODIGO:

RESOLUCION No.

FECHA DE VIGENCIA

REVISION No.

SUSTITUIDO POR:

8.7.- Todo funcionario policial en el cumplimiento de su funciones debe tener en cuenta la guía de principios universales, como son:

8.7.1.- La afirmación o derecho a la vida como valor supremo constitucional y legal.

8.7.2.- La adopción de escalas progresivas y diferenciadas para el uso de la fuerza en función del nivel resistencia y oposición de la ciudadana, ciudadano o grupo de estos.

8.7.3.- Los procedimientos, seguimiento y supervisión del uso progresivo y diferenciado de la fuerza policial.

8.7.4.- La formación policial en el uso progresivo y diferenciado de la fuerza y, la contraloría social ante el uso excesivo o innecesario de fuerza contra la ciudadana, ciudadano y grupo de estos.

8.7.5.- La obligación del funcionario policial, de tener el conocimiento y aplicar los criterios que se establecen en el presente manual, para graduar el uso progresivo y diferenciado de la fuerza.

8.7.6.- Asesorar y asistir técnicamente en la implantación de las normas, procedimientos e instructivos que regulan la materia.

8.7.7.- Organizar el sistema de información veraz y oportuno a los funcionarios policiales, que permita conocer permanentemente la gestión en el uso progresivo y diferenciado de la fuerza policial.

8.7.8.- Consolidar los valores, criterios, conceptos y métodos en el uso progresivo y diferenciado de la fuerza policial, con el fin de rescatar la credibilidad y superar la preocupación social que existe acerca del tema.

8.7.9.- Evaluar la aplicación de las normas, procedimientos y hacer los ajustes que se estimen necesarios.

PREPARADO POR:

Com. Gral. Pedro Tang  
Corina Hernández,  
Francisco Mora, Henry  
Reyes, Heylimar  
Zambrano, Liderly  
Montero, Pedro Tang,  
Yasmely Parra.

REVISADO POR:

COMSIPOL  
Comité Internacional de la Cruz Roja  
Defensoría del Pueblo

APROBADO POR:

Lic. Tareck El Aissami  
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA  
RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

TIPO DE REVISION

NUEVO

ACTUALIZADO

PARCIAL  TOTAL



PAGINA

40 DE 63

## POLICÍA NACIONAL, ESTADAL Y MUNICIPAL

### USO PROGRESIVO Y DIFERENCIADO DE LA FUERZA POLICIAL

CODIGO:

RESOLUCION No.

FECHA DE VIGENCIA

REVISION No.

SUSTITUIDO POR:

8.7.10.- La directiva del cuerpo policial, establecerá los mecanismos administrativos para la evaluación, procedimientos de la denuncias, atención a la víctima, asumiendo el deber de imponer las sanciones e indemnizaciones correspondientes.

8.8.- La presencia y el diálogo deben ser los métodos habituales del funcionario policial para la solución de los conflictos entre ciudadana, ciudadano o grupos de éstos.

8.9.- El uso de la fuerza física sólo se justifica ante el agotamiento de la investigación, persuasión, despliegue táctico, advertencia y amenaza, o cuando las circunstancias impidan el establecimiento del diálogo.

8.10.- El funcionario policial debe tener las manos libres de cualquier cosa ajena a sus implementos de trabajo.

8.11.- Los métodos tradicionales de defensa personal y las armas de fuego, sólo se deben utilizar en situaciones excepcionales, donde estén dadas las condiciones de la legítima defensa o en estado de necesidad.

8.12.- La decisión del uso progresivo y diferenciado de la fuerza y, el nivel de la misma, deben estar basados en hechos y determinados exclusivamente por la conducta de resistencia de la ciudadana, ciudadano o grupo de éstos y, no por la predisposición del funcionario.

8.13.- El funcionario no debe provocar conductas en la ciudadana, ciudadano o grupos de éstos, que propicien resistencia a la autoridad o generen un peligro para su integridad física o la de terceros.

8.14.-El funcionario policial debe descansar suficientemente sin que la duración de las guardias limiten sus capacidades a nivel de alerta.

8.15.- En relación a la necesidad de la formación de los funcionarios policiales para la aplicación de la fuerza, todo cuerpo policial debe garantizar y proporcionar la formación teórica y práctica de los estándares para el uso progresivo y diferenciado de la fuerza policial, destacando las consecuencias de su indebida o incorrecta aplicación.

PREPARADO POR:

*Com. Gral. Pedro Tang  
Corina Hernández,  
Francisco Mora, Henry  
Reyes, Heylimar  
Zambrano, Liderly  
Montero, Pedro Tang,  
Yasmely Parra.*

REVISADO POR:

COMSIPOL  
Comité Internacional de la Cruz Roja  
Defensoría del Pueblo

APROBADO POR:

Lic. Tareck El Aissami  
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA  
RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

TIPO DE REVISION

NUEVO

ACTUALIZADO

PARCIAL  TOTAL



PAGINA

41 DE 63

## POLICÍA NACIONAL, ESTADAL Y MUNICIPAL

### USO PROGRESIVO Y DIFERENCIADO DE LA FUERZA POLICIAL

CODIGO:

RESOLUCION No.

FECHA DE VIGENCIA

REVISION No.

SUSTITUIDO POR:

8.16.- Los Cuerpos Policiales, son los encargados de supervisar la ejecución de este Manual de Normas y Procedimientos del Uso Progresivo y Diferenciado de la Fuerza Policial.

8.17.- Los Cuerpos Policiales, son los encargados de velar por el fiel cumplimiento de las normas y procedimientos establecidos en el presente manual.

8.18.- Todo uso abusivo o arbitrario de la fuerza por parte de miembros de la policía es una violación a los Derechos Humanos y será investigado y sancionado disciplinaria y penalmente, por tanto, la funcionaria o funcionario policial debe notificar lo sucedido a las autoridades competentes.

8.19.- No se impondrá ninguna sanción disciplinaria contra las funcionarias o funcionarios encargados de hacer cumplir la ley que, en cumplimiento del código de conducta pertinente y de estos principios básicos, se nieguen a ejecutar una orden de emplear la fuerza o armas de fuego o denuncie ese empleo por otros funcionarios, no siendo necesario según los principios de legalidad, necesidad y proporcionalidad, habitando estos principios acumulativos y no opcionales.

8.20.- Los funcionarios superiores asumirán la debida responsabilidad cuando tengan conocimiento, o debieran haberlo tenido, de que las funcionarias o los funcionarios a sus órdenes recurren, o han recurrido, al uso ilícito de la fuerza y de armas de fuego, y no adopte todas las medidas a su disposición para impedir, eliminar o denunciar ese uso.

8.21.- Los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley no podrán alegar obediencias de ordenes superiores si tenían conocimiento de que la orden de emplear la fuerza o armas de fuego, a raíz de la cual se ha ocasionado la muerte o heridas graves a una persona, era manifiestamente ilícita y tuvieron una oportunidad razonable de negarse a cumplirla. De cualquier modo, también serán responsables los superiores que dieron la ordenes ilícitas.

8.22.- Todo funcionario policial que intervenga en situaciones en las que se empleó la fuerza o armas de fuego para sobrellevar las tensiones propias de esas situaciones debe recibir atención y orientación por parte del estado.

8.23.- Este manual debe ser revisado y actualizado cada tres (3) años como mínimo.

PREPARADO POR:

Com. Gral. Pedro Tang  
Corina Hernández,  
Francisco Mora, Henry  
Reyes, Heylimar  
Zambrano, Liderly  
Montero, Pedro Tang,  
Yasmely Parra.

REVISADO POR:

COMSIPOL  
Comité Internacional de la Cruz Roja  
Defensoría del Pueblo

APROBADO POR:

Lic. Tareck El Aissami  
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA  
RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

TIPO DE REVISION

NUEVO

ACTUALIZADO

PARCIAL  TOTAL



**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA  
RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA  
VICEMINISTERIO DE SEGURIDAD CIUDADANA  
SUBCOMISIÓN DE ELABORACIÓN DE MANUALES DE NORMAS Y  
PROCEDIMIENTOS PARA LA DEFINICIÓN DE ESTÁNDARES DEL  
SERVICIO DE LA POLICÍA**

## **CUERPOS DE POLICÍA NACIONAL, ESTADALES Y MUNICIPALES**

# **PROCEDIMIENTO DEL INFORME DEL SUPERVISOR CUANDO SE EMPLEA USO DE LA FUERZA**

## **CASO DE DISPAROS CON CONTACTO**

CARACAS,2009



# POLICÍA NACIONAL, ESTADAL Y MUNICIPAL

## PROCEDIMIENTO DEL INFORME DEL SUPERVISOR CUANDO SE EMPLEA USO DE LA FUERZA. CASO DE DISPAROS CON CONTACTO

CODIGO:

RESOLUCION No.

FECHA DE VIGENCIA

REVISION No.

SUSTITUIDO POR:

PAGINA

43 DE 63

### PASOS A SEGUIR

Paso	Responsable	Acción
1	<b>Cuerpo de Policía y/o Unidad Organizacional (Funcionario Involucrado)</b>	Notifica por radio de inmediato al jefe de turno de la central de comunicaciones, informa del hecho, lugar, víctimas, presta primeros auxilios y traslada al centro hospitalario más cercano.
2	<b>Dirección de Operaciones (Jefe de la Central de Comunicaciones)</b>	Registran en el original y copia del formulario “ <b>Notificación de Disparo con Contacto</b> ” F.NDC.CC.DO.00 los datos relacionados con el enfrentamiento. Avisa al Supervisor Inmediato, si no responde, a cualquier otro Supervisor del turno o al jefe del turno y, si éste no responde a cualquier oficial de mayor jerarquía, notificando al jefe de turno de la Dirección de Asuntos Internos, enviando duplicado y/o copia del formulario original, la “ <b>Notificación de Disparo con Contacto</b> ” F.NDC.CC.DO.00, para su conocimiento y demás fines consiguientes.
3	<b>Dirección de Asuntos Internos (Jefe de turno)</b>	Se da por notificada y archiva duplicado y/o copia del formulario “ <b>Notificación de Disparo con Contacto</b> ” F.NDC.CC.DO.00, en orden cronológico para su registro.  Investiga el suceso y genera informe.  Solicita un investigador del Cuerpo de Investigaciones Científicas Penales y Criminalísticas.
4	<b>Cuerpo de Policía y/o Unidad Organizacional (Supervisor Inmediato)</b>	Se encarga del resguardo apropiado del lugar del suceso, estableciendo dos (2) perímetros, un primer (1) perímetro interior para investigadores, personal de mando de la policía y supervisores y el segundo (2) perímetro exterior para medios de comunicación y miembros de la comunidad.

PREPARADO POR:

Com. Gral. Pedro Tang  
Corina Hernández,  
Francisco Mora, Henry  
Reyes, Heylimar  
Zambrano, Liderly  
Montero, Pedro Tang,  
Yasmely Parra.

REVISADO POR:

COMSIPOL  
Comité Internacional de la Cruz Roja  
Defensoría del Pueblo

APROBADO POR:

Lic. Tareck El Aissami  
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA  
RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

TIPO DE REVISION

NUEVO



ACTUALIZADO



PARCIAL



TOTAL





**POLICÍA NACIONAL, ESTADAL Y MUNICIPAL**

CODIGO:

RESOLUCION No.

FECHA DE VIGENCIA

REVISION No.

SUSTITUIDO POR:

PAGINA

44 DE 63

**PROCEDIMIENTO DEL INFORME DEL SUPERVISOR  
CUANDO SE EMPLEA USO DE LA FUERZA.  
CASO DE DISPAROS CON CONTACTO**

**PASOS A SEGUIR**

<b>Paso</b>	<b>Responsable</b>	<b>Acción</b>
<b>5</b> (CONT)	<b>Cuerpo de Policía y/o Unidad Organizacional (Supervisor Inmediato)</b>	<p>Asegura de que ninguna persona ingrese al sitio donde ocurrieron los hechos, hasta tanto haga acto de presencia el investigador del Cuerpo de Investigaciones Científicas Penales y Criminalísticas.</p> <p>Aísla al funcionario actuante o implicado, le presta ayuda médica y psicológica necesaria; separa a todos los testigos, policías o ciudadanos (as) o grupo de estos, para asegurar la objetividad de las declaraciones.</p> <p>Evita que el o las arma (s) de fuego sean manipuladas hasta tanto haga acto de presencia el investigador del Cuerpo de Investigaciones Científicas Penales y Criminalística.</p> <p>Asegura que el arma de fuego del funcionario actuante esté enfundada o en caso contrario dejarla en el sitio donde se encuentre.</p> <p>Prevé en circunstancias especiales, donde exista la posibilidad de que desaparezca un arma de fuego, sea protegida por un funcionario policial, sin que para ello, deba ser manipulada.</p>
<b>6</b>	<b>Dirección de Asuntos Internos. (Jefe de Turno)</b>	<p>Recibe llamada o copia de la Notificación, selecciona y envía de inmediato un funcionario investigador al lugar del suceso.</p>

PREPARADO POR:

*Com. Gral. Pedro Tang  
Corina Hernández,  
Francisco Mora, Henry  
Reyes, Heylimar  
Zambrano, Liderly  
Montero, Pedro Tang,  
Yasmely Parra.*

REVISADO POR:

COMSIPOL  
Comité Internacional de la Cruz Roja  
Defensoría del Pueblo

APROBADO POR:

Lic. Tareck El Aissami  
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA  
RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

TIPO DE REVISION

NUEVO



ACTUALIZADO



PARCIAL



TOTAL







**POLICÍA NACIONAL, ESTADAL Y MUNICIPAL**

**PROCEDIMIENTO DEL INFORME DEL SUPERVISOR  
CUANDO SE EMPLEA USO DE LA FUERZA.  
CASO DE DISPAROS CON CONTACTO**

CODIGO:

RESOLUCION No.

FECHA DE VIGENCIA

REVISION No.

SUSTITUIDO POR:

PAGINA

45 DE 63

**PASOS A SEGUIR**

<b>Paso</b>	<b>Responsable</b>	<b>Acción</b>
7 (CONT)	<b>Dirección de Asuntos Internos. (Jefe de Turno)</b>	Revisa toda la información del formulario “ <b>Notificación de Disparo con Contacto</b> ” <b>F.NDC.CC.DO.00</b> y, se traslada al lugar de los hechos con la finalidad de elaborar informe, investiga todo lo relacionado al empleo la fuerza policial, víctimas, lesiones, o no, gravedad, funcionario (s) implicado (s), anexa fotos a color de la ciudadana (o) lesionados y de las lesiones, área del cuerpo donde hay una queja aún cuando no sea visible la lesión y elabora un informe y lo envía a la Junta de Evaluación Administrativa.
8	<b>Cuerpo de Policía (Junta de Evaluación Administrativa: Directores General, RH, AI, CJ y Supervisor Inmediato)</b>	<p>Recibe el informe producto de la investigación de la Dirección de Asuntos Internos.</p> <p>Solicita el historial del funcionario al jefe de la Dirección de Asuntos Internos.</p> <p>Evalúa, procesa el informe recibido de la Dirección de Asuntos Internos, el historial policial y determina si hay o no responsabilidad: administrativa y/o disciplinaria.</p> <p>Elabora un informe y remite copia de este a la Auditoría Interna y a la Dirección de Recursos Humanos, para la toma de decisiones correspondientes.</p>
9	<b>Dirección de Asuntos Internos. (Director)</b>	Hace entrega del historial policial a la Junta de Evaluación Administrativa y lo acompaña de un informe de desempeño del funcionario durante su carrera policial.

PREPARADO POR:

*Com. Gral. Pedro Tang  
Corina Hernández,  
Francisco Mora, Henry  
Reyes, Heylmar  
Zambrano, Liderly  
Montero, Pedro Tang,  
Yasmely Parra.*

REVISADO POR:

COMSIPOL  
Comité Internacional de la Cruz Roja  
Defensoría del Pueblo

APROBADO POR:

Lic. Tareck El Aissami  
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA  
RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

TIPO DE REVISION

NUEVO   
ACTUALIZADO   
PARCIAL  TOTAL



**POLICÍA NACIONAL, ESTADAL Y MUNICIPAL**

CODIGO:

RESOLUCION No.

FECHA DE VIGENCIA

REVISION No.

SUSTITUIDO POR:

PAGINA

46 DE 63

**PROCEDIMIENTO DEL INFORME DEL SUPERVISOR  
CUANDO SE EMPLEA USO DE LA FUERZA.  
CASO DE DISPAROS CON CONTACTO**

**Pasos a seguir:**

Paso	Responsable	Acción
12	<b>Cuerpo de Policía (Junta de Evaluación Administrativa)</b>	<p>Prepararán informe final, para rendición de cuentas a las Comunidades, Consejos Comunales y las Organizaciones Comunitarias, Dirección de Participación y seguridad Ciudadana y Comunitaria (División de Atención a la Víctima).</p> <p>Asigna a labores administrativas, al funcionario policial implicado en una confrontación con uso de fuerza que causó la muerte o lesión a la ciudadana, ciudadano o grupo de éstos, hasta que los resultados de la investigación pendiente sobre el incidente determinen su responsabilidad.</p> <p>El proceso de revisión administrativa será completado dentro de las noventa y seis (96) horas siguientes, para determinar el grado de responsabilidad del oficial y/o el supervisor inmediato y determinar si es necesario aplicar las sanciones correspondientes.</p>
13	<b>Cuerpo de Policía y/o Unidad Organizacional (Funcionario Involucrado)</b>	<p>Se someterá al proceso completado por la cadena de mando, sometándose a lo dictaminado por la Junta de Evaluación Administrativa y las consecuencias penales que de ella se deriven.</p>

PREPARADO POR:

*Com. Gral. Pedro Tang  
Corina Hernández,  
Francisco Mora, Henry  
Reyes, Heylimar  
Zambrano, Liderly  
Montero, Pedro Tang,  
Yasmely Parra.*

REVISADO POR:

COMSIPOL  
Comité Internacional de la Cruz Roja  
Defensoría del Pueblo

APROBADO POR:

Lic. Tareck El Aissami  
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA  
RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

TIPO DE REVISION

NUEVO

ACTUALIZADO

PARCIAL  TOTAL



**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA  
RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA  
VICEMINISTERIO DE SEGURIDAD CIUDADANA  
SUBCOMISIÓN DE ELABORACIÓN DE MANUALES DE NORMAS Y  
PROCEDIMIENTOS PARA LA DEFINICIÓN DE ESTÁNDARES DEL  
SERVICIO DE LA POLICÍA**

## **CUERPOS DE POLICÍA NACIONAL, ESTADALES Y MUNICIPALES**

# **PROCEDIMIENTO DEL INFORME DEL SUPERVISOR CUANDO SE EMPLEA USO DE LA FUERZA**

## **CASO DE DISPAROS SIN CONTACTO**

CARACAS,2009



# POLICÍA NACIONAL, ESTADAL Y MUNICIPAL

## PROCEDIMIENTO DEL INFORME DEL SUPERVISOR CUANDO SE EMPLEA USO DE LA FUERZA. CASO DE DISPAROS SIN CONTACTO

CODIGO:

RESOLUCION No.

FECHA DE VIGENCIA

REVISION No.

SUSTITUIDO POR:

PAGINA

48 DE 63

### PASOS A SEGUIR

Paso	Responsable	Acción
1	<b>Cuerpo de Policía y/o Unidad Organizacional (Funcionario Involucrado)</b>	Notifica por radio de inmediato al jefe de turno de la central de comunicaciones e informa del hecho, lugar y víctimas.
2	<b>Dirección de Operaciones (Jefe de la Central de Comunicaciones)</b>	Registran en el original y copia del formulario <b>“Notificación de Disparo sin Contacto” F.NDC.CC.DO.00</b> los datos relacionados con el enfrentamiento.  Avisa inmediatamente al Supervisor Inmediato, si no responde a cualquier otro Supervisor del turno, si este no responde, al jefe del turno y si este no responde a cualquier oficial de mayor jerarquía, notifica al jefe de turno de la Dirección de Asuntos Internos, enviando duplicado y/o copia del formulario original, <b>“Notificación de Disparo sin Contacto” F.NDC.CC.DO.00</b> , para su conocimiento y demás fines consiguientes.
3	<b>Dirección de Asuntos Internos. (Jefe de turno)</b>	Se da por notificada y Archiva duplicado y/o copia del formulario <b>“Notificación de Disparo sin Contacto” F.NDC.CC.DO.00</b> , en orden cronológico para su registro.  Investiga el suceso y genera informe.
4	<b>Cuerpo de Policía y/o Unidad Organizacional (Supervisor Inmediato)</b>	Se encarga del resguardo apropiado del lugar del suceso, estableciendo dos (2) perímetros, un primer (1) perímetro interior para investigadores, personal de mando de la policía y supervisores y el segundo (2) perímetro exterior para medios de comunicación y miembros de la comunidad.

PREPARADO POR:

Com. Gral. Pedro Tang  
Corina Hernández,  
Francisco Mora, Henry  
Reyes, Heylimar  
Zambrano, Liderly  
Montero, Pedro Tang,  
Yasmely Parra.

REVISADO POR:

COMSIPOL  
Comité Internacional de la Cruz Roja  
Defensoría del Pueblo

APROBADO POR:

Lic. Tareck El Aissami  
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA  
RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

TIPO DE REVISION

NUEVO ACTUALIZADO PARCIAL  TOTAL



# POLICÍA NACIONAL, ESTADAL Y MUNICIPAL

## PROCEDIMIENTO DEL INFORME DEL SUPERVISOR CUANDO SE EMPLEA USO DE LA FUERZA. CASO DE DISPAROS SIN CONTACTO

CODIGO:

RESOLUCION No.

FECHA DE VIGENCIA

REVISION No.

SUSTITUIDO POR:

PAGINA

49 DE 63

### PASOS A SEGUIR

Paso	Responsable	Acción
5	<b>Cuerpo de Policía y/o Unidad Organizacional (Supervisor Inmediato)</b>	<p>Se asegura de que ninguna persona, ingrese al sitio donde ocurrieron los hechos, hasta tanto haga acto de presencia el investigador de la Dirección e asuntos Internos.</p> <p>Aísla al funcionario actuante o implicado, separa a todos los testigos, policías o ciudadanos (a) o grupo de estos, para asegurar la objetividad de las declaraciones.</p> <p>Se asegura que el arma de fuego del funcionario actuante esté enfundada.</p>
6	<b>Dirección de Asuntos Internos. (Jefe de Turno)</b>	<p>Recibe llamada o copia de la Notificación, selecciona y envía de inmediato un funcionario investigador al lugar del suceso.</p> <p>Revisa toda la información del formulario “<b>Notificación de Disparo sin Contacto</b>” F.NDC.CC.DO.00 y, se traslada al lugar de los hechos con la finalidad de elaborar informe, investiga todo lo relacionado al empleo la fuerza policial, anexa fotos a color de la ciudadana (o) lesionados y de las lesiones, área del cuerpo donde hay una queja aún cuando no sea visible la lesión y elabora un informe y lo envía a la Junta de Evaluación Administrativa de la Unidad.</p>
7	<b>Cuerpo de Policía y/o Unidad Organizacional (Junta de Evaluación Administrativa de la Unidad: Jefe de la Unidad y Los Supervisores de la misma)</b>	<p>Recibe el informe producto de la investigación de la Dirección de Asuntos Internos.</p> <p>Solicita el historial del funcionario al jefe de la Dirección de Asuntos Internos.</p>

PREPARADO POR:

Com. Gral. Pedro Tang  
Corina Hernández,  
Francisco Mora, Henry  
Reyes, Heylimar  
Zambrano, Liderly  
Montero, Pedro Tang,  
Yasmely Parra.

REVISADO POR:

COMSIPOL  
Comité Internacional de la Cruz Roja  
Defensoría del Pueblo

APROBADO POR:

Lic. Tareck El Aissami  
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA  
RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

TIPO DE REVISION

NUEVO

ACTUALIZADO

PARCIAL  TOTAL



# POLICÍA NACIONAL, ESTADAL Y MUNICIPAL

## ELABORACION INFORME DEL SUPERVISOR CUANDO SE EMPLEA USO DE LA FUERZA CASO DE DISPAROS SIN CONTACTO

CODIGO:

RESOLUCION No.

FECHA DE VIGENCIA

REVISION No.

SUSTITUIDO POR:

PAGINA

50 DE 63

### PASOS A SEGUIR

Paso	Responsable	Acción
8 (CONT)	<b>Cuerpo de Policía y/o Unidad Organizacional (Junta de Evaluación Administrativa de la Unidad: Jefe de la Unidad y Los Supervisores de la misma)</b>	<p>Evalúa, procesa el informe recibido de la Dirección de Asuntos Internos, el historial policial y determina si hay o no responsabilidad: administrativa y/o disciplinaria.</p> <p>Elabora un informe y remite copia de este a la Auditoría Interna y a la Dirección de Recursos Humanos, para la toma de decisiones correspondientes.</p>
9	<b>Dirección de Asuntos Internos. (Director)</b>	<p>Hace entrega del historial policial a la Junta de Evaluación Administrativa de la Unidad y lo acompaña de un informe de desempeño del funcionario durante su carrera policial.</p>
10	<b>Cuerpo de Policía y/o Unidad Organizacional (Junta de Evaluación Administrativa de la Unidad)</b>	<p>Prepararán informe final, para rendición de cuentas a las Comunidades, Consejos Comunales y las Organizaciones Comunitarias, Dirección de Participación y seguridad Ciudadana y Comunitaria (División de Atención a la Víctima).</p> <p>Asigna a labores administrativas, al funcionario policial implicado en una confrontación con uso de fuerza que causó lesión a la ciudadana, ciudadano o grupo de éstos, hasta que los resultados de la investigación pendiente sobre el incidente determinen su responsabilidad.</p> <p>El proceso de revisión administrativa será completado dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes, para determinar el grado de responsabilidad del oficial y/o el supervisor inmediato y determinar si es necesario aplicar las sanciones correspondientes.</p>

PREPARADO POR:

Com. Gral. Pedro Tang  
Corina Hernández,  
Francisco Mora, Henry  
Reyes, Heylimar  
Zambrano, Liderly  
Montero, Pedro Tang,  
Yasmely Parra.

REVISADO POR:

COMSIPOL  
Comité Internacional de la Cruz Roja  
Defensoría del Pueblo

APROBADO POR:

Lic. Tareck El Aissami  
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA  
RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

TIPO DE REVISION

NUEVO



ACTUALIZADO



PARCIAL



TOTAL





**POLICÍA NACIONAL, ESTADAL Y MUNICIPAL**

**ELABORACION INFORME DEL SUPERVISOR  
CUANDO SE EMPLEA USO DE LA FUERZA  
CASO DE DISPAROS SIN CONTACTO**

CODIGO:

RESOLUCION No.

FECHA DE VIGENCIA

REVISION No.

SUSTITUIDO POR:

PAGINA

**51** DE **63**

**PASOS A SEGUIR**

<b>Paso</b>	<b>Responsable</b>	<b>Acción</b>
11	<b>Cuerpo de Policía y/o Unidad Organizacional (Funcionario Involucrado)</b>	Se someterá al proceso completado por la cadena de mando, sometiéndose a lo dictaminado por la Junta de Evaluación Administrativa de la Unidad y las consecuencias penales que de ella se deriven.

PREPARADO POR:

*Com. Gral. Pedro Tang  
Corina Hernández,  
Francisco Mora, Henry  
Reyes, Heylimar  
Zambrano, Liderly  
Montero, Pedro Tang,  
Yasmely Parra.*

REVISADO POR:

COMSIPOL  
Comité Internacional de la Cruz Roja  
Defensoría del Pueblo

APROBADO POR:

Lic. Tareck El Aissami  
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA  
RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

TIPO DE REVISION

NUEVO   
ACTUALIZADO   
PARCIAL  TOTAL



MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA  
RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA  
VICEMINISTERIO DE SEGURIDAD CIUDADANA  
COMITÉ PARA LA ELABORACIÓN DE MANUALES Y DEFINICIÓN DE  
ESTÁNDARES DEL SERVICIO DE POLICÍA

## **CUERPOS DE POLICÍA NACIONAL, ESTADALES Y MUNICIPALES**

### **PROCEDIMIENTO INFORME DEL SUPERVISOR CUANDO SE EMPLEA USO DE LA FUERZA**

### **CASO TÉCNICA DE ESTRANGULAMIENTO SANGUÍNEO UNILATERAL DE CUELLO**

CARACAS, 2009





# POLICÍA NACIONAL, ESTADAL Y MUNICIPAL

## PROCEDIMIENTO INFORME DEL SUPERVISOR CUANDO SE EMPLEA USO DE LA FUERZA CASO TECNICA DE ESTRANGULAMIENTO SANGUÍNEO UNILATERAL DE CUELLO

CODIGO:

RESOLUCION No.

FECHA DE VIGENCIA

REVISION No.

SUSTITUIDO POR:

PAGINA

53 DE 63

### PASOS A SEGUIR

Paso	Responsable	Acción
1	<b>Cuerpo de Policía y/o Unidad Organizacional (Funcionario Involucrado)</b>	Auxilia a la persona que se le aplicó la técnica, notifica por radio de inmediato al jefe de turno de la central de comunicaciones e informa del hecho, lugar y víctimas. En caso que la persona quede inconsciente, solicita ayuda al servicio de paramédicos y aplica el procedimiento de reanimación durante los primeros 30 segundos. Una vez presentes los paramédicos entrega la víctima y redacta informe.
2	<b>Dirección de Operaciones (Jefe de la Central de Comunicaciones)</b>	Registran en el original y copia del formulario <b>“Notificación de la Técnica de Estrangulamiento Sanguíneo Unilateral de Cuello” F.NDC.CC.DO.00</b> los datos relacionados con el enfrentamiento.  Avisa inmediatamente al Supervisor Inmediato, cualquier otro Supervisor del turno o al jefe del turno y, si éste no responde a cualquier oficial de mayor jerarquía, notificando al jefe de turno de la Dirección de Asuntos Internos, enviando duplicado y/o copia del formulario original, <b>“Notificación de La Técnica de Estrangulamiento Sanguíneo Unilateral de Cuello” F.NDC.CC.DO.00</b> , para su conocimiento y demás fines consiguientes.
3	<b>Dirección de Asuntos Internos. (Jefe de turno)</b>	Se da por notificada y archiva el duplicado y/o copia del formulario <b>“Notificación de La Técnica de Estrangulamiento Sanguíneo Unilateral de Cuello” F.NDC.CC.DO.00</b> , en orden cronológico para su registro.  Investiga el suceso y genera informe.

PREPARADO POR:

Com. Gral. Pedro Tang  
Corina Hernández,  
Francisco Mora, Henry  
Reyes, Heylimar  
Zambrano, Liderly  
Montero, Pedro Tang,  
Yasmely Parra.

REVISADO POR:

COMSIPOL  
Comité Internacional de la Cruz Roja  
Defensoría del Pueblo

APROBADO POR:

Lic. Tareck El Aissami  
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA  
RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

TIPO DE REVISION

NUEVO   
ACTUALIZADO   
PARCIAL  TOTAL



# POLICÍA NACIONAL, ESTADAL Y MUNICIPAL

## PROCEDIMIENTO INFORME DEL SUPERVISOR CUANDO SE EMPLEA USO DE LA FUERZA CASO TECNICA DE ESTRANGULAMIENTO SANGUÍNEO UNILATERAL DE CUELLO

CODIGO:

RESOLUCION No.

FECHA DE VIGENCIA

REVISION No.

SUSTITUIDO POR:

PAGINA

54 DE 63

### PASOS A SEGUIR

Paso	Responsable	Acción
4	<b>Cuerpo de Policía y/o Unidad Organizacional (Supervisor Inmediato)</b>	Aísla al funcionario actuante o implicado, separa a todos los testigos, policías o ciudadanos (a) o grupo de estos, para asegurar la objetividad de las declaraciones.
5	<b>Dirección de Asuntos Internos. (Jefe de Turno)</b>	<p>Recibe llamada o copia de la Notificación, selecciona y envía de inmediato un funcionario investigador al lugar del suceso.</p> <p>Revisa toda la información del formulario “<b>Notificación La Técnica de Estrangulamiento Sanguíneo Unilateral de Cuello</b>” F.NDC.CC.DO.00 y, se traslada al lugar de los hechos con la finalidad de elaborar informe, investiga todo lo relacionado al empleo la fuerza policial, anexa fotos a color de la ciudadana (o) lesionados y de las lesiones, área del cuerpo donde hay una queja aún cuando no sea visible la lesión y elabora un informe y lo envía a la Junta de Evaluación Administrativa de la Unidad.</p>
6	<b>Cuerpo de Policía y/o Unidad Organizacional (Junta de Evaluación Administrativa de la Unidad: Jefe de la Unidad y Los Supervisores de la misma)</b>	<p>Recibe el informe producto de la investigación de la Dirección de Asuntos Internos.</p> <p>Solicita el historial del funcionario al jefe de la Dirección de Asuntos Internos.</p> <p>Evalúa, procesa el informe recibido de la Dirección de Asuntos Internos, el historial policial y determina si hay o no responsabilidad: administrativa y/o disciplinaria.</p> <p>Elabora un informe y remite copia de este a la Auditoría Interna y a la Dirección de Recursos Humanos, para la toma de decisiones correspondientes.</p>

PREPARADO POR:

Com. Gral. Pedro Tang  
Corina Hernández,  
Francisco Mora, Henry  
Reyes, Heylimar  
Zambrano, Liderly  
Montero, Pedro Tang,  
Yasmely Parra.

REVISADO POR:

COMSIPOL  
Comité Internacional de la Cruz Roja  
Defensoría del Pueblo

APROBADO POR:

Lic. Tareck El Aissami  
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA  
RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

TIPO DE REVISION

NUEVO



ACTUALIZADO



PARCIAL



TOTAL





# POLICÍA NACIONAL, ESTADAL Y MUNICIPAL

CODIGO:

RESOLUCION No.

FECHA DE VIGENCIA

REVISION No.

SUSTITUIDO POR:

PAGINA

55 DE 63

## PROCEDIMIENTO INFORME DEL SUPERVISOR CUANDO SE EMPLEA USO DE LA FUERZA CASO TECNICA DE ESTRANGULAMIENTO SANGUÍNEO UNILATERAL DE CUELLO

### PASOS A SEGUIR

Paso	Responsable	Acción
7	<b>Dirección de Asuntos Internos. (Director)</b>	Hace entrega del historial policial a la Junta de Evaluación Administrativa de la Unidad y lo acompaña de un informe de desempeño del funcionario durante su carrera policial.
8	<b>Cuerpo de Policía y/o Unidad Organizacional (Junta de Evaluación Administrativa de la Unidad)</b>	Prepararán informe final, para rendición de cuentas a las Comunidades, Consejos Comunales y las Organizaciones Comunitarias, Dirección de Participación y seguridad Ciudadana y Comunitaria (División de Atención a la Víctima).  El proceso de revisión administrativa será completado dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes, para determinar el grado de responsabilidad del oficial y/o el supervisor inmediato y determinar si es necesario aplicar las sanciones correspondientes.
9	<b>Cuerpo de Policía y/o Unidad Organizacional (Funcionario Involucrado)</b>	Se someterá al proceso completado por la cadena de mando, sometiéndose a lo dictaminado por la Junta de Evaluación Administrativa de La Unidad y las consecuencias penales que de ella se deriven.

PREPARADO POR:

Com. Gral. Pedro Tang  
Corina Hernández,  
Francisco Mora, Henry  
Reyes, Heylimar  
Zambrano, Liderly  
Montero, Pedro Tang,  
Yasmely Parra.

REVISADO POR:

COMSIPOL  
Comité Internacional de la Cruz Roja  
Defensoría del Pueblo

APROBADO POR:

Lic. Tareck El Aissami  
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA  
RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

TIPO DE REVISION

NUEVO   
ACTUALIZADO   
PARCIAL  TOTAL



**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA  
RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA  
VICEMINISTERIO DE SEGURIDAD CIUDADANA  
COMITÉ PARA LA ELABORACIÓN DE MANUALES Y DEFINICIÓN DE  
ESTÁNDARES DEL SERVICIO DE POLICÍA**

## **CUERPOS DE POLICÍA NACIONAL, ESTADALES Y MUNICIPALES**

### **PROCEDIMIENTO INFORME DEL SUPERVISOR CUANDO SE EMPLEA USO DE FUERZA**

### **TÉCNICA CON BASTÓN POLICIAL**

CARACAS, 2009



**POLICÍA NACIONAL, ESTADAL Y MUNICIPAL**

CODIGO:

RESOLUCION No.

FECHA DE VIGENCIA

REVISION No.

SUSTITUIDO POR:

PAGINA

57 DE 63

**ELABORACION DE INFORME DEL SUPERVISOR  
CUANDO SE EMPLEA USO DE LA FUERZA  
CASO TECNICA CON BASTON POLICIAL**

**PASOS A SEGUIR**

Paso	Responsable	Acción
1	<b>Cuerpo de Policía y/o Unidad Organizacional (Funcionario Involucrado)</b>	Auxilia a la persona que se le aplico la técnica, Notifica por radio de inmediato al jefe de turno de la central de comunicaciones e informa del hecho, lugar y victimas.
2	<b>Dirección de Operaciones (Jefe de la Central de Comunicaciones)</b>	<p>Registran en el original y copia del formulario <b>“Notificación de La Técnica con Bastón Policial” F.NDC.CC.DO.00</b> los datos relacionados con el enfrentamiento.</p> <p>Avisa inmediatamente al Supervisor Inmediato, si no responde a cualquier otro Supervisor del turno, si este no responde, al jefe del turno y si este no responde a cualquier oficial de mayor jerarquía, notifica al jefe de turno de la Dirección de Asuntos Internos, enviando duplicado y/o copia del formulario original, <b>“Notificación de La Técnica con Bastón Policial” F.NDC.CC.DO.00</b>, para su conocimiento y demás fines consiguientes.</p>
3	<b>Dirección de Asuntos Internos. (Jefe de turno)</b>	<p>Se da por notificada y Archiva duplicado y/o copia del formulario <b>“Notificación de La Técnica con Bastón Policial” F.NDC.CC.DO.00</b>, en orden cronológico para su registro.</p> <p>Investiga el suceso y genera informe.</p>
4	<b>Cuerpo de Policía y/o Unidad Organizacional (Supervisor Inmediato)</b>	Aísla al funcionario actuante o implicado, separa a todos los testigos, policías o ciudadanos (a) o grupo de estos, para asegurar la objetividad de las declaraciones.

PREPARADO POR:

*Com. Gral. Pedro Tang  
Corina Hernández,  
Francisco Mora, Henry  
Reyes, Heylimar  
Zambrano, Liderly  
Montero, Pedro Tang,  
Yasmely Parra.*

REVISADO POR:

COMSIPOL  
Comité Internacional de la Cruz Roja  
Defensoría del Pueblo

APROBADO POR:

Lic. Tareck El Aissami  
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA  
RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

TIPO DE REVISION

NUEVO

ACTUALIZADO

PARCIAL  TOTAL



**POLICÍA NACIONAL, ESTADAL Y MUNICIPAL**

CODIGO:	<b>P.JAG.DAF. 03.01</b>
RESOLUCION No.	
FECHA DE VIGENCIA	
REVISION No.	
SUSTITUIDO POR:	

**ELABORACION DE INFORME DEL SUPERVISOR CUANDO SE EMPLEA USO DE LA FUERZA CASO TECNICA CON BASTON POLICIAL**

PAGINA

**58** DE **63**

**PASOS A SEGUIR**

<b>Paso</b>	<b>Responsable</b>	<b>Acción</b>
5	<b>Dirección de Asuntos Internos. (Jefe de Turno)</b>	<p>Recibe llamada o copia de la Notificación, selecciona y envía de inmediato un funcionario investigador al lugar del suceso.</p> <p>Revisa toda la información del formulario “<b>Notificación La Técnica con Bastón Policial</b>” <b>F.NDC.CC.DO.00</b> y, se traslada al lugar de los hechos con la finalidad de elaborar informe, investiga todo lo relacionado al empleo la fuerza policial, anexa fotos a color de la ciudadana (o) lesionados y de las lesiones, área del cuerpo donde hay una queja aún cuando no sea visible la lesión y elabora un informe y lo envía a la Junta de Evaluación Administrativa de la Unidad.</p>
6	<b>Cuerpo de Policía y/o Unidad Organizacional (Junta de Evaluación Administrativa de la Unidad: Jefe de la Unidad y los Supervisores de la misma)</b>	<p>Recibe el informe producto de la investigación de la Dirección de Asuntos Internos.</p> <p>Solicita el historial del funcionario al jefe de la Dirección de Asuntos Internos.</p> <p>Evalúa, procesa el informe recibido de la Dirección de Asuntos Internos, el historial policial y determina si hay o no responsabilidad: administrativa y/o disciplinaria.</p> <p>Elabora un informe y remite copia de este a la Auditoría Interna y a la Dirección de Recursos Humanos, para la toma de decisiones correspondientes.</p>
7	<b>Dirección de Asuntos Internos. (Director)</b>	Hace entrega del historial policial a la Junta de Evaluación Administrativa de la Unidad y lo acompaña de un informe de desempeño del funcionario durante su carrera policial.

PREPARADO POR:

*Com. Gral. Pedro Tang  
Corina Hernández,  
Francisco Mora, Henry  
Reyes, Heylimar  
Zambrano, Liderly  
Montero, Pedro Tang,  
Yasmely Parra.*

REVISADO POR:

COMSIPOL  
Comité Internacional de la Cruz Roja  
Defensoría del Pueblo

APROBADO POR:

Lic. Tareck El Aissami  
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA  
RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

TIPO DE REVISION

NUEVO	<input checked="" type="checkbox"/>
ACTUALIZADO	<input type="checkbox"/>
PARCIAL	<input type="checkbox"/>
TOTAL	<input checked="" type="checkbox"/>



**POLICÍA NACIONAL, ESTADAL Y MUNICIPAL**

CODIGO:

RESOLUCION No.

FECHA DE VIGENCIA

REVISION No.

SUSTITUIDO POR:

PAGINA

**59** DE **63**

**ELABORACION DE INFORME DEL SUPERVISOR  
CUANDO SE EMPLEA USO DE LA FUERZA  
CASO TECNICA CON BASTON POLICIAL**

**PASOS A SEGUIR**

<b>Paso</b>	<b>Responsable</b>	<b>Acción</b>
8	<b>Cuerpo de Policía y/o Unidad Organizacional (Junta de Evaluación Administrativa de la Unidad)</b>	<p>Preparan el informe final para la rendición de cuentas a las Comunidades, Consejos Comunales y las Organizaciones Comunitarias, Dirección de Participación y Seguridad Ciudadana y Comunitaria (División de Atención a la Víctima).</p> <p>El proceso de revisión administrativa será completado dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes, para determinar el grado de responsabilidad del oficial y/o el supervisor inmediato y determinar si es necesario aplicar las sanciones correspondientes.</p>
9	<b>Cuerpo de Policía y/o Unidad Organizacional (Funcionario Involucrado)</b>	<p>Se someterá al proceso completado por la cadena de mando, sometiéndose a lo dictaminado por la Junta de Evaluación Administrativa de La Unidad y las consecuencias penales que de ella se deriven.</p>

PREPARADO POR:

*Com. Gral. Pedro Tang  
Corina Hernández,  
Francisco Mora, Henry  
Reyes, Heylimar  
Zambrano, Liderly  
Montero, Pedro Tang,  
Yasmely Parra.*

REVISADO POR:

COMSIPOL  
Comité Internacional de la Cruz Roja  
Defensoría del Pueblo

APROBADO POR:

Lic. Tareck El Aissami  
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA  
RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

TIPO DE REVISION

NUEVO   
ACTUALIZADO   
PARCIAL  TOTAL



MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA  
RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA.  
VICEMINISTERIO DE SEGURIDAD CIUDADANA  
COMITÉ PARA LA ELABORACIÓN DE MANUALES Y DEFINICIÓN DE  
ESTÁNDARES DEL SERVICIO DE POLICÍA

## **CUERPOS DE POLICÍA NACIONAL, ESTADALES Y MUNICIPALES**

### **PROCEDIMIENTO INFORME DEL SUPERVISOR CUANDO SE EMPLEA USO DE FUERZA**

### **TÉCNICAS DURAS DE CONTROL**

CARACAS, 2009





**POLICÍA NACIONAL, ESTADAL Y MUNICIPAL**

CODIGO:

RESOLUCION No.

FECHA DE VIGENCIA

REVISION No.

SUSTITUIDO POR:

PAGINA

61 DE 63

**PROCEDIMIENTO INFORME DEL SUPERVISOR  
CUANDO SE EMPLEA USO DE LA FUERZA  
CASO TECNICAS DURAS DE CONTROL**

**PASOS A SEGUIR**

Paso	Responsable	Acción
1	<b>Cuerpo de Policía y/o Unidad Organizacional (Funcionario Involucrado)</b>	Auxilia a la persona que se le aplico la técnica, Notifica por radio de inmediato al jefe de turno de la central de comunicaciones e informa del hecho, lugar y victimas.
2	<b>Dirección de Operaciones (Jefe de la Central de Comunicaciones)</b>	Registran en el original y copia del formulario <b>“Notificación de Uso de Técnicas Duras de Control” F.NDC.CC.DO.00</b> los datos relacionados con el enfrentamiento.  Avisa inmediatamente al Supervisor Inmediato, si no responde a cualquier otro Supervisor del turno, si este no responde, al jefe del turno y si este no responde a cualquier oficial de mayor jerarquía, notifica al jefe de turno de la Dirección de Asuntos Internos, enviando duplicado y/o copia del formulario original, <b>“Notificación de Uso de Técnicas Duras de Control” F.NDC.CC.DO.00</b> , para su conocimiento y demás fines consiguientes.
3	<b>Dirección de Asuntos Internos (Jefe de turno)</b>	Se da por notificada y Archiva duplicado y/o copia del formulario <b>“Notificación de Uso de Técnicas Duras de Control” F.NTDC.CC.DO.00</b> , en orden cronológico para su registro.
4	<b>Cuerpo de Policía y/o Unidad Organizacional (Junta de Evaluación Administrativa de la Unidad)</b>	Prepararán informe final, para rendición de cuentas a las Comunidades, Consejos Comunales y las Organizaciones Comunitarias, Dirección de Participación y seguridad Ciudadana y Comunitaria (División de Atención a la Víctima).

PREPARADO POR:

*Com. Gral. Pedro Tang  
Corina Hernández,  
Francisco Mora, Henry  
Reyes, Heylimar  
Zambrano, Liderly  
Montero, Pedro Tang,  
Yasmely Parra.*

REVISADO POR:

COMSIPOL  
Comité Internacional de la Cruz Roja  
Defensoría del Pueblo

APROBADO POR:

Lic. Tareck El Aissami  
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA  
RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

TIPO DE REVISION

NUEVO

ACTUALIZADO

PARCIAL  TOTAL



**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA  
RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA.  
VICE MINISTERIO DE SEGURIDAD CIUDADANA  
COMITÉ PARA LA ELABORACIÓN DE MANUALES Y DEFINICIÓN DE  
ESTÁNDARES DEL SERVICIO DE POLICÍA**

## **CUERPOS DE POLICÍA NACIONAL, ESTADALES Y MUNICIPALES**

# **PROCEDIMIENTO INFORME DEL SUPERVISOR CUANDO SE EMPLEA USO DE FUERZA**

## **CASO TÉCNICAS SUAVES DE CONTROL**

CARACAS, 2009



**POLICÍA NACIONAL, ESTADAL Y MUNICIPAL**

CODIGO:

RESOLUCION No.

FECHA DE VIGENCIA

REVISION No.

SUSTITUIDO POR:

PAGINA

**63** DE **63**

**PROCEDIMIENTO INFORME DEL SUPERVISOR  
CUANDO SE EMPLEA USO DE LA FUERZA  
CASO TECNICAS SUAVES DE CONTROL**

**PASOS A SEGUIR**

<b>Paso</b>	<b>Responsable</b>	<b>Acción</b>
1	<b>Cuerpo de Policía y/o Unidad Organizacional (Funcionario Involucrado)</b>	Auxilia a la persona que se le aplico la técnica, Notifica por radio de inmediato al jefe de turno de la central de comunicaciones e informa del hecho, lugar y victimas.
2	<b>Dirección de Operaciones (Jefe de la Central de Comunicaciones)</b>	Registran en el original y copia del formulario <b>“Notificación de Uso de Técnicas Suaves de Control” F.NDC.CC.DO.00</b> los datos relacionados con el enfrentamiento.  Avisa inmediatamente al Supervisor Inmediato, si no responde a cualquier otro Supervisor del turno, si este no responde, al jefe del turno y si este no responde a cualquier oficial de mayor jerarquía, notifica al jefe de turno de la Dirección de Asuntos Internos, enviando duplicado y/o copia del formulario original, <b>“Notificación de Uso de Técnicas Suaves de Control” F.NDC.CC.DO.00</b> , para su conocimiento y demás fines consiguientes.
3	<b>Dirección de Asuntos Internos. (Jefe de turno)</b>	Se da por notificada y Archiva duplicado y/o copia del formulario <b>“Notificación de Uso de Técnicas Suaves de Control” F.NTDC.CC.DO.00</b> , en orden cronológico para su registro.
4	<b>Cuerpo de Policía y/o Unidad Organizacional (Junta de Evaluación Administrativa de la Unidad)</b>	Prepararán informe final, para rendición de cuentas a las Comunidades, Consejos Comunales y las Organizaciones Comunitarias, Dirección de Participación y seguridad Ciudadana y Comunitaria (División de Atención a la Víctima).

PREPARADO POR:

*Com. Gral. Pedro Tang  
Corina Hernández,  
Francisco Mora, Henry  
Reyes, Heylimar  
Zambrano, Liderly  
Montero, Pedro Tang,  
Yasmely Parra.*

REVISADO POR:

COMSIPOL  
Comité Internacional de la Cruz Roja  
Defensoría del Pueblo

APROBADO POR:

Lic. Tareck El Aissami  
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA  
RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

TIPO DE REVISION

NUEVO

ACTUALIZADO

PARCIAL  TOTAL